

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **ACUERDO por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para 2026.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 179/2025

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CUOTAS QUE SE ESPECIFICAN EN MATERIA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PARA 2026

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción I, incisos C), D), G) y H), y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, incisos C), D), G) y H), y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las cuotas aplicables a los tabacos labrados, combustibles automotrices, bebidas saborizadas, combustibles fósiles y las cuotas aplicables a las gasolinas y al diésel que se destinan a las entidades federativas, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año;

Que la actualización se llevará a cabo aplicando el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el que se efectúa la actualización, factor que se obtendrá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación;

Que las cuotas aplicables a los tabacos labrados, combustibles automotrices, bebidas saborizadas, combustibles fósiles y las cuotas aplicables a las gasolinas y al diésel que se destinan a las entidades federativas fueron actualizadas por última vez mediante el "Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2024;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año;

Que, no obstante lo anterior, el 7 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" (Decreto), mediante el cual, entre otras modificaciones, se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso C), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para ampliar el objeto del impuesto especial sobre producción y servicios de tabacos labrados e incluir a otros productos que contengan nicotina; asimismo, para mejorar la estructura tributaria de este impuesto, se incrementó la cuota específica prevista en dicha disposición para quedar en \$1.1584 por cigarro enajenado o importado, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2030, con un esquema gradual de cuotas aplicable en los ejercicios fiscales de 2026 a 2029 (para el ejercicio fiscal 2026 de \$0.8516, para el ejercicio fiscal 2027 de \$0.9197, para el ejercicio fiscal 2028 de \$0.9932 y para el ejercicio fiscal 2029 de \$1.0726), mismas que no estarán sujetas a la mecánica de actualización anual de acuerdo con lo previsto en el artículo Transitorio Segundo del referido Decreto, por lo que no se consideran en la actualización a que se refiere el presente Acuerdo;

Que adicionalmente en el Decreto, se establecieron en el artículo 2o., fracción I, inciso G), párrafo segundo, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios cuotas aplicables a partir del 1 de enero de 2026 para bebidas saborizadas: de \$3.0818 por litro cuando contengan cualquier tipo de azúcares añadidos y de \$1.5000 por litro cuando contengan cualquier tipo de edulcorantes añadidos, por lo que al ser cuotas nuevas aplicables a partir del 1 de enero de 2026, no estarán sujetas a la mecánica de actualización anual para dicho ejercicio fiscal, por ello no se consideran en la actualización a que se refiere el presente Acuerdo, y

Que con base en lo anterior, se actualizan las cuotas aplicables a combustibles automotrices, combustibles fósiles, así como las cuotas aplicables a las gasolinas y al diésel destinadas a las entidades federativas, por lo que se expide el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El factor de actualización aplicable para el año de 2026 a las cuotas a las que se refieren los artículos 2o., fracción I, incisos D) y H), y 2o.-A, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, es de 1.0379, resultado de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2025 que fue de 142.645 puntos, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2024 que fue de 137.424 puntos, procedimiento establecido conforme a lo dispuesto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conforme al factor de actualización mencionado en el artículo Primero de este Acuerdo, las cuotas aplicables a los combustibles automotrices a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2026, son las siguientes:

	<b>Cuota</b>	<b>Unidad de medida</b>
<b>1. Combustibles fósiles</b>		
<b>a.</b> Gasolina menor a 91 octanos.....	6.7001	pesos por litro.
<b>b.</b> Gasolina mayor o igual a 91 octanos .....	5.6579	pesos por litro.
<b>c.</b> Diésel .....	7.3634	pesos por litro.
<b>2. Combustibles no fósiles.....</b>	5.6579	pesos por litro.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme al factor de actualización mencionado en el artículo Primero de este Acuerdo, las cuotas aplicables a los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2026, son las siguientes:

<b>Combustibles Fósiles</b>	<b>Cuota</b>	<b>Unidad de medida</b>
<b>1.</b> Propano.....	10.1248	centavos por litro.
<b>2.</b> Butano .....	13.1025	centavos por litro.
<b>3.</b> Gasolinas y gasavión .....	17.7591	centavos por litro.
<b>4.</b> Turbosina y otros kerosenos .	21.2108	centavos por litro.
<b>5.</b> Diésel .....	21.5491	centavos por litro.
<b>6.</b> Combustóleo .....	22.9975	centavos por litro.
<b>7.</b> Coque de petróleo .....	26.6930	pesos por tonelada.
<b>8.</b> Coque de carbón .....	62.5771	pesos por tonelada.
<b>9.</b> Carbón mineral .....	47.1189	pesos por tonelada.
<b>10.</b> Otros combustibles fósiles .....	68.1134	pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conforme al factor de actualización mencionado en el artículo Primero de este Acuerdo, las cuotas aplicables a las gasolinas y al diésel previstas en el artículo 2o.-A, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2026, son las siguientes:

<b>Combustibles</b>	<b>Cuota</b>	<b>Unidad de medida</b>
Gasolina menor a 91 octanos	59.1390	centavos por litro.
Gasolina mayor o igual a 91 octanos	72.1605	centavos por litro.
Diésel	49.0817	centavos por litro.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y de la Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos,  
**Carlos Gabriel Lerma Cotera.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 180/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

- La integración de la recaudación federal participable del mes de octubre de 2025, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de noviembre de 2025; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ACUERDO**

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2025, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2025, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de noviembre de 2025 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de octubre de 2025, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2025, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2025, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2025, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2025, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2024, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2025, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2025, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de octubre de 2025, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2025, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2025, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2025, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2025, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2025, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de noviembre de 2025, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2025, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de octubre de 2025, p/  
aplicable para el cálculo de participaciones del mes  
de noviembre de 2025.

Conceptos	Miles de pesos
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>346,346,768</b>
Renta 1/	162,469,949
Valor Agregado	105,227,857
Especial sobre Producción y Servicios	57,399,360
Artículo 2o, fracción I, inciso D)	40,778,216
Bebidas Alcohólicas	2,013,410
Cervezas	3,834,152
Tabacos	2,629,831
Bebidas Energetizantes	7,145
Telecomunicaciones	622,222
Bebidas saborizadas	3,370,027
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,242,166
Plaguicidas	150,754
Combustibles Fósiles	749,572
Otras retenciones	1,863
Importación	15,856,442
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	5,306,034
No Comprendidos 2/	30,983
Derecho de Minería	56,143
<b>Petroleros</b>	<b>14,907,761</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	14,907,945
ISR contratos y asignaciones 3/	-184
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 4/</b>	<b>361,254,528</b>
<b>Menos:</b>	<b>6,093,457</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	402,682
20% de Cervezas	766,830
8% de Tabacos	210,387
Incentivos Económicos	4,688,558
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
<b>Recaudación Federal Participable 5/</b>	<b>355,161,072</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos, de la SHCP.

5/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones  
de noviembre de 2025.  
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de noviembre de 2025	355,161,071,681
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	244,399,382,514
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2025 (3 x 20%)	48,879,876,503
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2025 (5 x 60%)	29,327,925,902
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2025 (5 x 30%)	14,663,962,951
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2025 (5 x 10%)	4,887,987,650
6) Total fondo general de participaciones de noviembre de 2025 (4+5)	71,032,214,336
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de noviembre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	177,331,812,931
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2025 (8 x 1%)	1,773,318,129
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2025 (10 x 70%)	1,241,322,691
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2025 (10 x 30%)	531,995,439
11) Total fondo de fomento municipal de noviembre de 2025 (9+10)	3,551,610,717
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	210,386,515
13) Participaciones por cerveza	766,830,370
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	402,682,002
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,379,898,887
<b>Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	483,019,057
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2025</b>	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	202,954,468
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	101,477,234
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	101,477,234
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	202,954,468
<b>Fondo de Compensación de octubre de 2025</b>	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de octubre de 2025	2,586,157,974
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de octubre de 2025	470,210,541
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en septiembre de 2025	6,182,462
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en septiembre de 2025	1,124,084
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por octubre de 2025 (22+24)	471,334,625

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2022	2023	2023/2022	2025	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	384,347,908	423,754,146	1.102528	1,502,491	1,656,538	1.175774
Baja California	1,143,563,412	1,252,102,773	1.094913	3,774,804	4,133,083	2.933571
Baja California Sur	219,692,592	235,428,825	1.071628	870,838	933,215	0.662375
Campeche	489,049,299	607,713,212	1.242642	939,234	1,167,132	0.828404
Coahuila	1,151,779,188	1,183,319,500	1.027384	3,451,755	3,546,278	2.517070
Colima	183,299,615	205,543,927	1.121355	722,111	809,743	0.574738
Chiapas	461,968,181	498,495,082	1.079068	5,923,036	6,391,359	4.536445
Chihuahua	1,117,801,000	1,237,505,154	1.107089	3,929,757	4,350,591	3.087953
Ciudad de México	4,293,635,042	4,719,735,854	1.099240	9,365,788	10,295,250	7.307341
Durango	384,754,403	413,622,463	1.075030	1,919,182	2,063,178	1.464398
Guanajuato	1,350,233,146	1,417,055,688	1.049490	6,313,694	6,626,156	4.703100
Guerrero	385,702,965	409,923,196	1.062795	3,601,875	3,828,055	2.717069
Hidalgo	517,287,987	544,515,226	1.052635	3,239,651	3,410,169	2.420463
Jalisco	2,226,494,759	2,395,751,778	1.076020	8,752,003	9,417,326	6.684210
México	2,692,548,302	2,885,613,552	1.071704	17,764,322	19,038,087	13.512814
Michoacán	824,408,610	881,635,116	1.069415	4,955,164	5,299,128	3.761204
Morelos	317,815,857	338,522,455	1.065153	1,971,262	2,099,695	1.490317
Nayarit	205,703,630	219,117,811	1.065211	1,258,217	1,340,267	0.951292
Nuevo León	2,343,629,290	2,512,023,041	1.071852	6,161,091	6,603,776	4.687214
Oaxaca	511,515,874	579,926,697	1.133741	4,241,180	4,808,401	3.412897
Puebla	1,025,537,800	1,098,345,824	1.070995	6,592,099	7,060,105	5.011107
Querétaro	716,081,300	771,018,899	1.076720	2,520,941	2,714,347	1.926584
Quintana Roo	429,570,510	514,863,997	1.198555	1,904,784	2,282,989	1.620415
San Luis Potosí	675,950,385	751,674,808	1.112027	2,883,083	3,206,065	2.275594
Sinaloa	660,544,296	691,766,312	1.047267	3,163,486	3,313,015	2.351505
Sonora	1,004,584,902	1,071,072,713	1.066184	3,040,451	3,241,681	2.300874
Tabasco	722,470,982	764,785,386	1.058569	2,549,362	2,698,676	1.915460
Tamaulipas	901,870,392	946,878,315	1.049905	3,576,044	3,754,507	2.664866
Tlaxcala	179,034,524	189,195,646	1.056755	1,491,081	1,575,707	1.118402
Veracruz	1,258,296,942	1,361,853,220	1.082299	8,126,081	8,794,847	6.242389
Yucatán	458,942,526	507,944,007	1.106770	2,391,257	2,646,572	1.878479
Zacatecas	287,393,010	305,108,371	1.061642	1,679,662	1,783,199	1.265675
Totales	29,525,508,629	31,935,812,994	34.726580	130,575,786	140,889,135	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 04 de julio de 2025.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1+2+3}/3)$ )	Población e/ 2025 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2022/2021 (1)	2023/2022 (2)	2024/2023 (3)				
Aguascalientes	1.054	1.169	1.120	1.114	1,502,491	1,674,044	1.129626
Baja California	1.206	1.286	1.110	1.201	3,774,804	4,532,615	3.058558
Baja California Sur	1.281	1.142	1.057	1.160	870,838	1,010,199	0.681671
Campeche	1.217	1.201	0.998	1.138	939,234	1,069,137	0.721442
Coahuila	1.215	1.027	1.229	1.157	3,451,755	3,993,012	2.694439
Colima	1.106	1.089	1.083	1.093	722,111	789,066	0.532453
Chiapas	1.164	1.085	1.068	1.106	5,923,036	6,549,198	4.419326
Chihuahua	1.352	1.092	1.117	1.187	3,929,757	4,665,664	3.148338
Ciudad de México	1.140	1.105	1.080	1.108	9,365,788	10,379,406	7.003907
Durango	1.128	1.320	1.093	1.180	1,919,182	2,264,952	1.528364
Guanajuato	1.203	1.114	1.067	1.128	6,313,694	7,121,444	4.805470
Guerrero	1.200	1.078	1.009	1.096	3,601,875	3,946,580	2.663108
Hidalgo	1.089	1.220	1.047	1.119	3,239,651	3,623,626	2.445182
Jalisco	1.171	1.150	1.094	1.138	8,752,003	9,963,698	6.723392
México	1.127	1.111	1.155	1.131	17,764,322	20,087,998	13.555156
Michoacán	1.406	0.976	1.064	1.149	4,955,164	5,691,814	3.840772
Morelos	1.130	1.091	1.107	1.109	1,971,262	2,186,689	1.475553
Nayarit	1.424	1.143	1.076	1.214	1,258,217	1,527,889	1.031003
Nuevo León	1.286	1.136	1.059	1.160	6,161,091	7,149,042	4.824093
Oaxaca	1.135	1.138	1.166	1.146	4,241,180	4,861,046	3.280179
Puebla	1.178	1.129	1.065	1.124	6,592,099	7,407,403	4.998433
Querétaro	1.359	1.091	1.069	1.173	2,520,941	2,957,901	1.995958
Quintana Roo	1.228	1.349	1.098	1.225	1,904,784	2,332,931	1.574236
San Luis Potosí	1.186	1.222	1.063	1.157	2,883,083	3,335,600	2.250825
Sinaloa	1.128	1.061	1.039	1.076	3,163,486	3,403,907	2.296918
Sonora	1.191	1.121	1.086	1.133	3,040,451	3,444,354	2.324211
Tabasco	1.131	1.188	1.045	1.122	2,549,362	2,859,179	1.929342
Tamaulipas	1.120	1.100	1.103	1.108	3,576,044	3,960,921	2.672785
Tlaxcala	1.171	1.185	1.049	1.135	1,491,081	1,692,433	1.142035
Veracruz	1.240	1.054	1.080	1.125	8,126,081	9,139,368	6.167143
Yucatán	1.380	1.099	1.042	1.173	2,391,257	2,805,839	1.893349
Zacatecas	0.970	1.171	1.016	1.052	1,679,662	1,767,566	1.192734
Totales	1.195	1.129	1.090	36.437	130,575,786	148,194,523	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General  
de Participaciones para 2025.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2024 p/ (1)	Población e/ 2025 (2)	Resultado IE 2024 por población (3=2*1)	Coefficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	5,384,140,862	1,502,491	8,089,623,187,872,220	0.250616
Baja California	29,484,012,362	3,774,804	111,296,367,799,334,000	3.447956
Baja California Sur	5,736,083,240	870,838	4,995,199,256,720,580	0.154751
Campeche	3,605,167,152	939,234	3,386,095,564,954,280	0.104901
Coahuila	13,249,731,591	3,451,755	45,734,827,269,490,400	1.416863
Colima	2,781,620,079	722,111	2,008,638,457,148,390	0.062228
Chiapas	5,216,080,441	5,923,036	30,895,032,230,346,600	0.957127
Chihuahua	28,092,470,321	3,929,757	110,396,581,892,264,000	3.420081
Ciudad de México	83,248,412,524	9,365,788	779,686,983,035,861,000	24.154664
Durango	5,165,207,847	1,919,182	9,912,973,926,566,610	0.307103
Guanajuato	20,656,951,459	6,313,694	130,421,670,486,179,000	4.040457
Guerrero	4,116,629,127	3,601,875	14,827,583,538,533,000	0.459358
Hidalgo	5,796,645,284	3,239,651	18,779,107,690,826,300	0.581776
Jalisco	32,342,104,929	8,752,003	283,058,199,368,074,000	8.769129
México	50,154,698,531	17,764,322	890,964,214,523,473,000	27.602027
Michoacán	9,111,204,420	4,955,164	45,147,512,137,832,100	1.398668
Morelos	4,622,484,543	1,971,262	9,112,128,125,084,990	0.282293
Nayarit	3,580,532,424	1,258,217	4,505,086,765,242,560	0.139567
Nuevo León	40,632,791,075	6,161,091	250,342,323,398,911,000	7.755593
Oaxaca	5,023,050,899	4,241,180	21,303,663,010,421,200	0.659986
Puebla	11,122,445,539	6,592,099	73,320,262,115,196,400	2.271458
Querétaro	15,221,679,435	2,520,941	38,372,955,775,615,600	1.188792
Quintana Roo	18,124,327,099	1,904,784	34,522,928,268,084,500	1.069519
San Luis Potosí	7,487,153,499	2,883,083	21,586,084,972,626,000	0.668736
Sinaloa	12,537,579,490	3,163,486	39,662,457,190,565,400	1.228741
Sonora	13,680,442,636	3,040,451	41,594,715,493,296,900	1.288602
Tabasco	4,346,228,391	2,549,362	11,080,109,502,852,200	0.343261
Tamaulipas	13,854,166,845	3,576,044	49,543,110,221,240,000	1.534843
Tlaxcala	2,013,001,528	1,491,081	3,001,548,331,431,410	0.092988
Veracruz	14,058,779,342	8,126,081	114,242,779,690,270,000	3.539236
Yucatán	7,530,932,633	2,391,257	18,008,395,374,448,400	0.557899
Zacatecas	4,819,410,776	1,679,662	8,094,981,142,317,020	0.250782
Totales	482,796,166,324	130,575,786	3,227,894,139,743,080,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación  
(BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones  
de noviembre de 2025.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2025 d/ 20.7258
Aguascalientes	788,208	16,336,241
Baja California	2,954,803	61,240,656
Baja California Sur	772,438	16,009,396
Campeche	812,889	16,847,775
Coahuila	2,247,592	46,583,142
Colima	323,808	6,711,180
Chiapas	7,283,222	150,950,603
Chihuahua	8,146,362	168,839,870
Ciudad de México	971,991	20,145,291
Durango	4,235,805	87,790,447
Guanajuato	2,563,631	53,133,303
Guerrero	328,051	6,799,119
Hidalgo	271,544	5,627,967
Jalisco	9,576,691	198,484,582
México	218,256	4,523,530
Michoacán	2,455,046	50,882,792
Morelos	451,987	9,367,792
Nayarit	818,713	16,968,482
Nuevo León	3,047,369	63,159,160
Oaxaca	610,250	12,647,919
Puebla	1,221,283	25,312,067
Querétaro	1,435,730	29,756,653
Quintana Roo	53,930	1,117,742
San Luis Potosí	1,589,981	32,953,628
Sinaloa	9,406,668	194,960,720
Sonora	11,431,317	236,923,190
Tabasco	2,462,672	51,040,847
Tamaulipas	1,967,010	40,767,856
Tlaxcala	17,902	371,033
Veracruz	9,805,475	203,226,314
Yucatán	1,183,000	24,518,621
Zacatecas	853,445	17,688,330
Totales	90,307,069	1,871,686,251

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

## Integración del Fondo General de Participaciones

de noviembre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2025			Resarcimiento BET 2025	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera Parte C <sub>1</sub>	Segunda Parte C <sub>2</sub>	Tercera Parte C <sub>3</sub>		
Aguascalientes	253,448,939	344,830,098	165,647,985	12,250,085	1,361,353	777,538,461
Baja California	635,563,001	860,355,581	448,505,816	168,535,661	5,103,388	2,118,063,446
Baja California Sur	160,245,947	194,260,920	99,959,942	7,564,211	1,334,116	463,365,137
Campeche	226,439,168	242,953,797	105,791,955	5,127,551	1,403,981	581,716,454
Coahuila	538,189,157	738,204,359	395,111,593	69,256,073	3,881,929	1,744,643,110
Colima	164,236,610	168,558,596	78,078,685	3,041,673	559,265	414,474,829
Chiapas	1,004,369,892	1,330,445,334	648,048,261	46,784,228	12,579,217	3,042,226,932
Chihuahua	629,999,297	905,632,640	461,671,065	167,173,118	14,069,989	2,178,546,110
Ciudad de México	2,744,713,747	2,143,091,618	1,027,050,267	1,180,676,992	1,678,774	7,097,211,399
Durango	288,519,244	429,477,610	224,118,800	15,011,178	7,315,871	964,442,702
Guanajuato	855,324,839	1,379,321,577	704,672,376	197,497,033	4,427,775	3,141,243,600
Guerrero	493,273,999	796,859,953	390,517,157	22,453,353	566,593	1,703,671,055
Hidalgo	395,380,932	709,871,451	358,560,568	28,437,130	468,997	1,492,719,079
Jalisco	1,432,795,987	1,960,340,208	985,915,640	428,633,940	16,540,382	4,824,226,157
México	2,800,368,390	3,963,028,091	1,987,722,987	1,349,183,675	376,961	10,100,680,103
Michoacán	629,287,410	1,103,083,128	563,209,446	68,366,704	4,240,233	2,368,186,920
Morelos	323,614,323	437,079,178	216,374,596	13,798,460	780,649	991,647,208
Nayarit	217,191,062	278,994,166	151,185,834	6,822,036	1,414,040	655,607,137
Nuevo León	1,061,831,201	1,374,662,777	707,403,247	379,092,415	5,263,263	3,528,252,904
Oaxaca	538,451,268	1,000,931,919	481,004,245	32,260,055	1,053,993	2,053,701,481
Puebla	889,073,482	1,469,653,657	732,968,303	111,028,590	2,109,339	3,204,833,371
Querétaro	376,413,841	565,027,025	292,686,611	58,108,019	2,479,721	1,294,715,217
Quintana Roo	265,685,776	475,234,156	230,845,340	52,277,937	93,145	1,024,136,354
San Luis Potosí	414,546,142	667,384,581	330,060,186	32,687,725	2,746,136	1,447,424,770
Sinaloa	533,055,947	689,647,596	336,819,222	60,060,706	16,246,727	1,635,830,197
Sonora	552,077,699	674,798,588	340,821,497	62,986,717	19,743,599	1,650,428,101
Tabasco	919,495,148	561,764,807	282,918,019	16,778,567	4,253,404	1,785,209,945
Tamaulipas	623,742,505	781,549,956	391,936,220	75,022,941	3,397,321	1,875,648,943
Tlaxcala	229,036,641	328,004,224	167,467,525	4,545,233	30,919	729,084,543
Veracruz	1,338,567,778	1,830,763,123	904,347,573	172,997,401	16,935,526	4,263,611,400
Yucatán	350,185,660	550,918,862	277,639,933	27,270,044	2,043,218	1,208,057,717
Zacatecas	267,212,803	371,196,324	174,902,055	12,258,199	1,474,028	827,043,409
Totales	22,152,337,833	29,327,925,902	14,663,962,951	4,887,987,650	155,973,854	71,188,188,190

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2024/2023 (3=2/1)	Población e/ 2025 (4)	Resultado	
	2023	2024			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,207,122,394	2,325,992,855	1.053858	1,502,491	1,583,412	1.143932
Baja California	12,057,564,919	13,420,132,605	1.113005	3,774,804	4,201,377	3.035275
Baja California Sur	2,462,231,484	2,519,870,154	1.023409	870,838	891,224	0.643862
Campeche	521,998,784	517,415,843	0.991220	939,234	930,988	0.672590
Coahuila	4,352,564,104	4,784,874,505	1.099323	3,451,755	3,794,594	2.741396
Colima	1,484,931,675	1,573,298,254	1.059509	722,111	765,083	0.552732
Chiapas	1,744,005,137	1,815,319,906	1.040891	5,923,036	6,165,237	4.454062
Chihuahua	8,865,227,370	9,521,809,148	1.074063	3,929,757	4,220,805	3.049311
Ciudad de México	31,486,327,492	33,493,698,824	1.063754	9,365,788	9,962,892	7.197669
Durango	1,334,905,929	1,513,863,761	1.134060	1,919,182	2,176,468	1.572384
Guanajuato	8,541,908,458	8,649,635,331	1.012612	6,313,694	6,393,320	4.618839
Guerrero	1,948,086,444	1,892,957,129	0.971701	3,601,875	3,499,945	2.528527
Hidalgo	2,273,811,624	2,561,806,971	1.126658	3,239,651	3,649,977	2.636918
Jalisco	11,989,654,420	12,962,869,372	1.081171	8,752,003	9,462,414	6.836099
México	15,655,134,223	16,658,474,505	1.064090	17,764,322	18,902,840	13.656314
Michoacán	3,360,450,841	3,596,469,228	1.070234	4,955,164	5,303,186	3.831274
Morelos	1,992,262,825	2,040,265,749	1.024095	1,971,262	2,018,759	1.458448
Nayarit	933,018,792	1,039,445,326	1.114067	1,258,217	1,401,738	1.012682
Nuevo León	13,238,060,362	14,903,709,928	1.125823	6,161,091	6,936,297	5.011112
Oaxaca	785,553,577	780,859,947	0.994025	4,241,180	4,215,839	3.045724
Puebla	3,663,252,126	3,842,817,237	1.049018	6,592,099	6,915,230	4.995892
Querétaro	6,089,114,278	6,342,492,623	1.041612	2,520,941	2,625,842	1.897033
Quintana Roo	5,916,680,527	6,088,161,317	1.028983	1,904,784	1,959,990	1.415990
San Luis Potosí	2,449,054,350	2,527,538,116	1.032047	2,883,083	2,975,476	2.149626
Sinaloa	5,127,365,283	5,096,208,896	0.993924	3,163,486	3,144,263	2.271566
Sonora	4,498,545,546	5,072,399,122	1.127564	3,040,451	3,428,304	2.476770
Tabasco	584,669,981	567,303,935	0.970298	2,549,362	2,473,640	1.787076
Tamaulipas	4,561,458,079	5,005,541,870	1.097356	3,576,044	3,924,192	2.835024
Tlaxcala	451,672,513	461,261,777	1.021231	1,491,081	1,522,737	1.100098
Veracruz	4,628,462,870	4,968,141,044	1.073389	8,126,081	8,722,446	6.301511
Yucatán	1,925,506,884	1,981,620,237	1.029142	2,391,257	2,460,943	1.777903
Zacatecas	1,412,961,700	1,504,822,070	1.065013	1,679,662	1,788,861	1.292359
Totales	168,543,564,990	180,031,077,585	1.068158	130,575,786	138,418,318	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2025, publicada el 26 de agosto de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2023	2024	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo por población	
	RC <sub>i,t-2</sub>	RC <sub>i,t-1</sub>	2024/2023	2		nc <sub>i</sub>	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2		(5)	
						I <sub>i,t</sub> nc <sub>i</sub>	CP <sub>i,t</sub>
						(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	237,183,694	270,272,045	1.139505	1.139505	467,065	532,223	0.674052
Baja California	64,563,616	63,006,731	0.975886	0.975886	108,440	105,825	0.134026
Baja California Sur	0	0	0		0	0	0.000000
Campeche	238,229,868	240,304,225	1.008707	1.008707	928,363	936,447	1.185996
Coahuila	626,583,136	731,139,070	1.166867	1.166867	1,071,443	1,250,231	1.583399
Colima	0	0	0		0	0	0.000000
Chiapas	151,765,175	156,311,631	1.029957	1.029957	1,915,949	1,973,345	2.499213
Chihuahua	2,936,630,440	3,253,691,495	1.107968	1.107968	3,489,381	3,866,121	4.896385
Ciudad de México	22,934,902,848	24,536,059,160	1.069813	1.069813	9,209,944	9,852,919	12.478574
Durango	515,767,637	591,384,511	1.146610	1.146610	1,832,650	2,101,335	2.661310
Guanajuato	3,290,880,902	3,510,856,000	1.066844	1.066844	6,064,973	6,470,379	8.194638
Guerrero	562,640,311	502,643,134	0.893365	0.893365	1,591,109	1,421,441	1.800234
Hidalgo	304,610,567	460,063,868	1.510335	1.510335	880,511	1,329,866	1.684256
Jalisco	5,614,470,106	5,994,527,934	1.067693	1.067693	7,379,687	7,879,237	9.978936
México	6,175,757,842	6,405,916,557	1.037268	1.037268	14,072,266	14,596,713	18.486519
Michoacán	3,155,214	4,427,448	1.403216	1.403216	64,450	90,437	0.114537
Morelos	155,682,685	165,049,845	1.060168	1.060168	548,429	581,427	0.736369
Nayarit	12,192,499	15,609,304	1.280238	1.280238	217,392	278,314	0.352480
Nuevo León	3,030,052,090	3,260,574,368	1.076079	1.076079	4,641,448	4,994,563	6.325540
Oaxaca	124,504,172	151,638,244	1.217937	1.217937	270,955	330,006	0.417948
Puebla	0	0	0		0	0	0.000000
Querétaro	3,240,524,420	3,336,424,285	1.029594	1.029594	2,368,467	2,438,559	3.088399
Quintana Roo	0	0	0		0	0	0.000000
San Luis Potosí	157,978,906	163,033,288	1.031994	1.031994	1,089,371	1,124,224	1.423813
Sinaloa	2,243,667,997	2,127,337,721	0.948152	0.948152	3,026,943	2,870,001	3.634814
Sonora	1,267,542,782	1,328,728,375	1.048271	1.048271	1,557,739	1,632,933	2.068085
Tabasco	363,183,203	361,732,483	0.996006	0.996006	2,402,598	2,393,001	3.030700
Tamaulipas	574,363,209	604,762,668	1.052927	1.052927	2,463,938	2,594,347	3.285702
Tlaxcala	0	0	0		0	0	0.000000
Veracruz	1,133,940,063	1,148,024,105	1.012420	1.012420	6,186,366	6,263,203	7.932254
Yucatán	0	0	0		0	0	0.000000
Zacatecas	305,684,931	377,035,752	1.233413	1.233413	852,585	1,051,589	1.331822
Totales	56,266,458,315	59,760,554,247	1.062099		74,702,462	78,958,688	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal  
de noviembre de 2025.  
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2025		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	14,199,890	3,585,928	17,785,818	60,616,822
Baja California	29,439,346	37,677,557	713,012	38,390,568	67,829,915
Baja California Sur	13,281,123	7,992,411	0	7,992,411	21,273,533
Campeche	19,893,110	8,349,014	6,309,443	14,658,456	34,551,566
Coahuila	30,379,818	34,029,570	8,423,612	42,453,182	72,833,001
Colima	23,005,209	6,861,194	0	6,861,194	29,866,403
Chiapas	39,872,920	55,289,277	13,295,697	68,584,974	108,457,894
Chihuahua	39,996,201	37,851,790	26,048,544	63,900,334	103,896,535
Ciudad de México	220,083,536	89,346,296	66,385,446	155,731,742	375,815,279
Durango	38,935,872	19,518,364	14,158,048	33,676,412	72,612,284
Guanajuato	64,119,654	57,334,700	43,595,103	100,929,803	165,049,456
Guerrero	29,484,254	31,387,182	9,577,162	40,964,343	70,448,598
Hidalgo	86,188,656	32,732,658	8,960,163	41,692,822	127,881,477
Jalisco	73,415,556	84,858,053	53,087,484	137,945,537	211,361,093
México	120,654,958	169,518,928	98,347,435	267,866,363	388,521,322
Michoacán	90,139,479	47,558,480	609,334	48,167,814	138,307,293
Morelos	37,531,376	18,104,044	3,917,448	22,021,491	59,552,867
Nayarit	34,648,676	12,570,656	1,875,177	14,445,833	49,094,509
Nuevo León	41,166,217	62,204,067	33,651,582	95,855,650	137,021,867
Oaxaca	94,850,859	37,807,257	2,223,463	40,030,720	134,881,580
Puebla	94,872,995	62,015,146	0	62,015,146	156,888,140
Querétaro	44,883,561	23,548,305	16,430,141	39,978,446	84,862,008
Quintana Roo	29,824,745	17,577,006	0	17,577,006	47,401,751
San Luis Potosí	48,129,383	26,683,793	7,574,622	34,258,415	82,387,798
Sinaloa	29,945,765	28,197,461	19,337,044	47,534,505	77,480,270
Sonora	25,109,090	30,744,712	11,002,117	41,746,829	66,855,920
Tabasco	45,803,078	22,183,376	16,123,185	38,306,561	84,109,639
Tamaulipas	49,509,217	35,191,793	17,479,786	52,671,579	102,180,796
Tlaxcala	31,392,711	13,655,769	0	13,655,769	45,048,480
Veracruz	83,688,467	78,222,089	42,199,228	120,421,316	204,109,783
Yucatán	59,235,595	22,069,512	0	22,069,512	81,305,107
Zacatecas	65,980,157	16,042,343	7,085,234	23,127,576	89,107,733
<b>Totales</b>	<b>1,778,292,588</b>	<b>1,241,322,691</b>	<b>531,995,439</b>	<b>1,773,318,129</b>	<b>3,551,610,717</b>

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2024.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	378,458,917	1,547,998,313	350,742,238	2,277,199,468
Baja California	2,913,562,702	4,401,008,285	1,357,098,706	8,671,669,693
Baja California Sur	687,442,164	1,056,746,483	318,309,292	2,062,497,939
Campeche	77,556,674	932,633,644	63,706,292	1,073,896,610
Coahuila	545,563,944	2,344,083,758	859,672,680	3,749,320,382
Colima	359,414,280	493,361,498	273,504,268	1,126,280,046
Chiapas	312,547,710	2,221,590,324	120,249,225	2,654,387,259
Chihuahua	965,794,355	4,599,921,677	1,162,846,492	6,728,562,524
Ciudad de México	11,822,594,524	3,570,282,573	3,217,094,955	18,609,972,052
Durango	172,147,081	1,861,121,103	294,319,517	2,327,587,701
Guanajuato	1,946,259,403	3,817,061,698	1,292,105,814	7,055,426,915
Guerrero	288,969,837	1,958,311,753	213,403,504	2,460,685,094
Hidalgo	1,370,464,792	1,134,958,937	655,862,137	3,161,285,866
Jalisco	7,004,642,064	3,786,175,223	2,728,613,295	13,519,430,582
México	5,252,488,457	9,901,774,858	5,114,121,129	20,268,384,444
Michoacán	1,134,773,969	2,984,820,126	1,035,188,175	5,154,782,270
Morelos	252,539,637	1,020,679,353	238,598,080	1,511,817,070
Nayarit	214,204,581	1,414,237,148	213,066,730	1,841,508,459
Nuevo León	3,496,427,743	6,285,985,835	2,374,260,639	12,156,674,217
Oaxaca	206,763,341	2,323,883,328	206,811,859	2,737,458,528
Puebla	1,468,000,059	2,791,964,184	604,745,513	4,864,709,756
Querétaro	1,482,526,908	1,691,947,007	908,323,731	4,082,797,646
Quintana Roo	2,096,509,315	2,228,066,192	318,163,067	4,642,738,574
San Luis Potosí	392,724,790	1,741,387,154	622,072,724	2,756,184,668
Sinaloa	436,995,363	2,283,847,361	654,034,353	3,374,877,077
Sonora	393,439,042	5,036,340,670	923,791,770	6,353,571,482
Tabasco	321,191,015	1,711,838,944	478,363,606	2,511,393,565
Tamaulipas	348,206,886	3,103,016,241	744,723,987	4,195,947,114
Tlaxcala	88,231,621	554,441,162	212,180,017	854,852,800
Veracruz	1,946,094,850	4,277,276,588	825,760,009	7,049,131,447
Yucatán	496,310,971	2,124,607,208	592,324,680	3,213,242,859
Zacatecas	159,128,033	1,260,977,040	99,498,642	1,519,603,715
Totales	49,031,975,028	86,462,345,668	29,073,557,126	164,567,877,822

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2024, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el  
impuesto especial sobre producción y servicios de 2025.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.206396	1.790373	0.771861
Baja California	4.667811	5.090087	5.942169
Baja California Sur	1.094841	1.222204	1.402028
Campeche	0.219121	1.078659	0.158176
Coahuila	2.956889	2.711104	1.112670
Colima	0.940732	0.570609	0.733020
Chiapas	0.413603	2.569431	0.637437
Chihuahua	3.999671	5.320144	1.969724
Ciudad de México	11.065364	4.129292	24.112010
Durango	1.012327	2.152522	0.351091
Guanajuato	4.444265	4.414710	3.969368
Guerrero	0.734012	2.264930	0.589350
Hidalgo	2.255872	1.312663	2.795043
Jalisco	9.385206	4.378987	14.285866
México	17.590284	11.452124	10.712374
Michoacán	3.560583	3.452162	2.314355
Morelos	0.820670	1.180490	0.515051
Nayarit	0.732854	1.635668	0.436867
Nuevo León	8.166392	7.270200	7.130914
Oaxaca	0.711340	2.687740	0.421691
Puebla	2.080053	3.229110	2.993965
Querétaro	3.124226	1.956860	3.023592
Quintana Roo	1.094338	2.576921	4.275800
San Luis Potosí	2.139651	2.014041	0.800956
Sinaloa	2.249585	2.641436	0.891246
Sonora	3.177429	5.824895	0.802413
Tabasco	1.645356	1.979866	0.655064
Tamaulipas	2.561517	3.588864	0.710163
Tlaxcala	0.729804	0.641252	0.179947
Veracruz	2.840244	4.946982	3.969032
Yucatán	2.037331	2.457263	1.012219
Zacatecas	0.342231	1.458412	0.324539
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

## Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios

de noviembre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	2,538,095	13,729,122	3,108,147	19,375,364
Baja California	9,820,445	39,032,330	23,928,044	72,780,819
Baja California Sur	2,303,398	9,372,234	5,645,716	17,321,347
Campeche	461,001	8,271,483	636,945	9,369,429
Coahuila	6,220,895	20,789,566	4,480,521	31,490,981
Colima	1,979,173	4,375,599	2,951,740	9,306,513
Chiapas	870,166	19,703,177	2,566,842	23,140,185
Chihuahua	8,414,767	40,796,483	7,931,722	57,142,973
Ciudad de México	23,280,034	31,664,664	97,094,723	152,039,421
Durango	2,129,800	16,506,193	1,413,782	20,049,775
Guanajuato	9,350,133	33,853,336	15,983,929	59,187,399
Guerrero	1,544,263	17,368,172	2,373,205	21,285,641
Hidalgo	4,746,050	10,065,896	11,255,135	26,067,081
Jalisco	19,745,208	33,579,405	57,526,610	110,851,223
México	37,007,584	87,818,363	43,136,801	167,962,749
Michoacán	7,490,987	26,472,226	9,319,491	43,282,703
Morelos	1,726,580	9,052,356	2,074,017	12,852,953
Nayarit	1,541,826	12,542,801	1,759,185	15,843,812
Nuevo León	17,180,988	55,750,105	28,714,905	101,645,998
Oaxaca	1,496,564	20,610,409	1,698,073	23,805,046
Puebla	4,376,152	24,761,796	12,056,157	41,194,105
Querétaro	6,572,951	15,005,796	12,175,461	33,754,208
Quintana Roo	2,302,340	19,760,612	17,217,878	39,280,830
San Luis Potosí	4,501,538	15,444,279	3,225,308	23,171,124
Sinaloa	4,732,823	20,255,332	3,588,886	28,577,041
Sonora	6,684,883	44,667,062	3,231,174	54,583,119
Tabasco	3,461,608	15,182,217	2,637,826	21,281,651
Tamaulipas	5,389,085	27,520,501	2,859,698	35,769,285
Tlaxcala	1,535,409	4,917,312	724,615	7,177,336
Veracruz	5,975,491	37,934,960	15,982,578	59,893,028
Yucatán	4,286,270	18,843,039	4,076,024	27,205,333
Zacatecas	720,007	11,183,545	1,306,861	13,210,413
Totales	210,386,515	766,830,370	402,682,002	1,379,898,887

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de octubre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	19,385,847	15,861,148
Baja California	161,220,748	131,907,885
Baja California Sur	51,791,429	42,374,806
Campeche	21,217,743	17,359,972
Coahuila	56,882,082	46,539,885
Colima	39,196,771	32,070,085
Chiapas	74,460,186	60,921,970
Chihuahua	104,695,937	85,660,312
Ciudad de México	136,178,619	111,418,870
Durango	29,894,348	24,459,012
Guanajuato	81,281,548	66,503,085
Guerrero	51,877,897	42,445,552
Hidalgo	55,624,019	45,510,561
Jalisco	159,646,211	130,619,627
México	250,598,108	205,034,816
Michoacán	89,188,788	72,972,645
Morelos	38,907,729	31,833,596
Nayarit	24,828,849	20,314,513
Nuevo León	171,586,036	140,388,575
Oaxaca	61,437,058	50,266,684
Puebla	88,770,074	72,630,061
Querétaro	48,778,716	39,909,859
Quintana Roo	67,637,633	55,339,882
San Luis Potosí	52,378,351	42,855,014
Sinaloa	74,477,075	60,935,789
Sonora	111,255,841	91,027,506
Tabasco	43,313,071	35,437,967
Tamaulipas	112,031,895	91,662,460
Tlaxcala	26,328,879	21,541,810
Veracruz	145,347,402	118,920,602
Yucatán	97,704,230	79,939,825
Zacatecas	38,234,854	31,283,062
Totales	2,586,157,974	2,115,947,433

Cuadro 15.

## Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB		PIB		Población e/ 2023	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
	estatal	estatal	estatal	no minero		
	2023	minero 2023	no minero 2023			
Aguascalientes	423,754,146	9,044,471	414,709,675	1,491,953	277,964	
Baja California	1,252,102,773	2,494,820	1,249,607,953	3,791,901	329,547	
Baja California Sur	235,428,825	6,011,049	229,417,776	856,930	267,721	
Campeche	607,713,212	323,635,535	284,077,677	947,023	299,969	
Coahuila	1,183,319,500	21,019,586	1,162,299,914	3,326,462	349,410	
Colima	205,543,927	3,641,015	201,902,912	742,251	272,014	
Chiapas	498,495,082	8,978,423	489,516,659	5,760,940	84,972	
Chihuahua	1,237,505,154	20,366,056	1,217,139,098	3,868,446	314,633	
Ciudad de México	4,719,735,854	341,972	4,719,393,882	9,314,678	506,662	
Durango	413,622,463	28,184,888	385,437,575	1,895,662	203,326	
Guanajuato	1,417,055,688	2,824,586	1,414,231,102	6,306,505	224,250	
Guerrero	409,923,196	12,823,624	397,099,572	3,609,154	110,026	
Hidalgo	544,515,226	6,789,078	537,726,148	3,227,014	166,633	
Jalisco	2,395,751,778	4,983,623	2,390,768,155	8,670,396	275,739	
México	2,885,613,552	5,864,399	2,879,749,153	17,617,089	163,463	
Michoacán	881,635,116	6,134,588	875,500,528	4,955,484	176,673	
Morelos	338,522,455	507,981	338,014,474	1,975,714	171,085	
Nayarit	219,117,811	2,993,245	216,124,566	1,275,680	169,419	
Nuevo León	2,512,023,041	16,732,766	2,495,290,275	6,092,924	409,539	
Oaxaca	579,926,697	3,937,954	575,988,743	4,281,711	134,523	
Puebla	1,098,345,824	7,186,643	1,091,159,181	6,565,074	166,207	
Querétaro	771,018,899	4,861,558	766,157,341	2,512,390	304,952	
Quintana Roo	514,863,997	79,995	514,784,002	1,933,662	266,222	
San Luis Potosí	751,674,808	17,571,965	734,102,843	2,869,733	255,809	
Sinaloa	691,766,312	4,323,502	687,442,810	3,088,878	222,554	
Sonora	1,071,072,713	95,730,058	975,342,655	3,002,935	324,796	
Tabasco	764,785,386	332,104,595	432,680,791	2,500,639	173,028	
Tamaulipas	946,878,315	12,847,334	934,030,981	3,577,892	261,056	
Tlaxcala	189,195,646	2,316,101	186,879,545	1,419,883	131,616	
Veracruz	1,361,853,220	55,014,182	1,306,839,038	8,126,037	160,821	
Yucatán	507,944,007	5,854,729	502,089,278	2,376,342	211,287	
Zacatecas	305,108,371	36,008,487	269,099,884	1,644,586	163,628	
Totales	31,935,812,994	1,061,208,808	30,874,604,186	129,625,968	238,182	

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 04 de julio de 2025.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2023, publicada el 26 de febrero de 2024 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Querétaro	
	Campeche	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Colima	
	Baja California Sur	
	Quintana Roo	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Durango	
	Michoacán	
	Tabasco	
	Morelos	
1	Nayarit	169,419
2	Hidalgo	166,633
3	Puebla	166,207
4	Zacatecas	163,628
5	México	163,463
6	Veracruz	160,821
7	Oaxaca	134,523
8	Tlaxcala	131,616
9	Guerrero	110,026
10	Chiapas	84,972

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de  
Compensación para 2025.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000012	16.287320
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000009	12.578526
Hidalgo	0.000006	8.305456
Jalisco		
México	0.000006	8.466487
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	0.000006	8.168859
Nuevo León		
Oaxaca	0.000007	10.287909
Puebla	0.000006	8.326745
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000008	10.515128
Veracruz	0.000006	8.605586
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.457984
Totales	0.000072	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

## Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.287320	76,767,781
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.578526	59,286,949
Hidalgo	8.305456	39,146,488
Jalisco		
México	8.466487	39,905,485
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	8.168859	38,502,659
Nuevo León		
Oaxaca	10.287909	48,490,478
Puebla	8.326745	39,246,834
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.515128	49,561,438
Veracruz	8.605586	40,561,108
Yucatán		
Zacatecas	8.457984	39,865,406
Totales	100.000000	471,334,625

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción  
de Petróleo y Gas para 2025.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	301,410	31.482648
Coahuila		
Colima		
Chiapas	74,055	7.735110
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	495,495	51.755017
Tamaulipas	9,300	0.971372
Tlaxcala		
Veracruz	77,126	8.055853
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	957,385	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2024 del INEGI, publicado el 5 de septiembre de 2025 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2025.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2024 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,744	39.448152
Coahuila		
Colima		
Chiapas	85	1.913498
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,629	36.830206
Tamaulipas	282	6.369212
Tlaxcala		
Veracruz	683	15.438932
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,422	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2024, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2025.

Entidades	(Pesos)		Total
	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	31,947,721	40,030,893	71,978,614
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	7,849,375	1,941,765	9,791,140
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	52,519,560	37,374,274	89,893,834
Tamaulipas	985,721	6,463,300	7,449,021
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,174,857	15,667,002	23,841,859
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	101,477,234	101,477,234	202,954,468

Cuadro 22.

## Participaciones provisionales

de noviembre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	777,538,461	60,616,822	19,375,364	0	0	857,530,646
Baja California	2,118,063,446	67,829,915	72,780,819	0	0	2,258,674,180
Baja California Sur	463,365,137	21,273,533	17,321,347	0	0	501,960,017
Campeche	581,716,454	34,551,566	9,369,429	71,978,614	0	697,616,062
Coahuila	1,744,643,110	72,833,001	31,490,981	0	0	1,848,967,092
Colima	414,474,829	29,866,403	9,306,513	0	0	453,647,745
Chiapas	3,042,226,932	108,457,894	23,140,185	9,791,140	76,767,781	3,260,383,932
Chihuahua	2,178,546,110	103,896,535	57,142,973	0	0	2,339,585,618
Ciudad de México	7,097,211,399	375,815,279	152,039,421	0	0	7,625,066,099
Durango	964,442,702	72,612,284	20,049,775	0	0	1,057,104,761
Guanajuato	3,141,243,600	165,049,456	59,187,399	0	0	3,365,480,455
Guerrero	1,703,671,055	70,448,598	21,285,641	0	59,286,949	1,854,692,243
Hidalgo	1,492,719,079	127,881,477	26,067,081	0	39,146,488	1,685,814,125
Jalisco	4,824,226,157	211,361,093	110,851,223	0	0	5,146,438,473
México	10,100,680,103	388,521,322	167,962,749	0	39,905,485	10,697,069,660
Michoacán	2,368,186,920	138,307,293	43,282,703	0	0	2,549,776,916
Morelos	991,647,208	59,552,867	12,852,953	0	0	1,064,053,028
Nayarit	655,607,137	49,094,509	15,843,812	0	38,502,659	759,048,118
Nuevo León	3,528,252,904	137,021,867	101,645,998	0	0	3,766,920,769
Oaxaca	2,053,701,481	134,881,580	23,805,046	0	48,490,478	2,260,878,584
Puebla	3,204,833,371	156,888,140	41,194,105	0	39,246,834	3,442,162,449
Querétaro	1,294,715,217	84,862,008	33,754,208	0	0	1,413,331,433
Quintana Roo	1,024,136,354	47,401,751	39,280,830	0	0	1,110,818,935
San Luis Potosí	1,447,424,770	82,387,798	23,171,124	0	0	1,552,983,692
Sinaloa	1,635,830,197	77,480,270	28,577,041	0	0	1,741,887,508
Sonora	1,650,428,101	66,855,920	54,583,119	0	0	1,771,867,139
Tabasco	1,785,209,945	84,109,639	21,281,651	89,893,834	0	1,980,495,070
Tamaulipas	1,875,648,943	102,180,796	35,769,285	7,449,021	0	2,021,048,045
Tlaxcala	729,084,543	45,048,480	7,177,336	0	49,561,438	830,871,797
Veracruz	4,263,611,400	204,109,783	59,893,028	23,841,859	40,561,108	4,592,017,178
Yucatán	1,208,057,717	81,305,107	27,205,333	0	0	1,316,568,157
Zacatecas	827,043,409	89,107,733	13,210,413	0	39,865,406	969,226,962
Totales	71,188,188,190	3,551,610,717	1,379,898,887	202,954,468	471,334,625	76,793,986,887

1/ Corresponde al mes de octubre de 2025.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2025.

Entidades/municipios	Coeficiente 2024 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2024 (2)	Agua y predial 2023 (3)		
<b>Baja California</b>					
Ensenada, B.C.	0.123704	1,650,126,125	1,432,411,998	0.142506	0.137491
Mexicali, B.C.	1.671941	3,563,758,281	3,217,693,437	1.851759	1.786599
Tecate, B.C.	0.788207	642,451,848	575,029,272	0.880624	0.849637
Tijuana, B.C.	2.308471	6,837,796,258	6,164,501,024	2.560606	2.470503
<b>Baja California Sur</b>					
La Paz, B.C.S.	0.011429	730,291,033	662,285,163	0.012602	0.012159
<b>Campeche</b>					
Cd. del Carmen, Camp.	0.258736	224,009,949	217,940,542	0.265941	0.256583
<b>Chiapas</b>					
Suchiate, Chis.	0.161826	4,466,961	4,491,241	0.160951	0.155287
<b>Chihuahua</b>					
Ascensión, Chih.	0.022395	37,520,328	36,042,562	0.023313	0.022492
Cd. Juárez, Chih.	4.960713	4,988,029,954	4,473,156,928	5.531705	5.337054
Ojinaga, Chih.	0.078607	55,401,516	55,199,675	0.078895	0.076118
<b>Coahuila</b>					
Cd. Acuña, Coah.	0.290632	323,847,197	285,973,732	0.329122	0.317541
Piedras Negras, Coah.	2.455821	301,989,783	292,024,755	2.539623	2.450259
<b>Colima</b>					
Manzanillo, Col.	3.262434	642,659,068	639,521,982	3.278438	3.163075
<b>Guerrero</b>					
Acapulco, Gro.	0.072410	1,179,144,811	1,244,369,972	0.068615	0.066200
<b>Michoacán</b>					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.985340	253,023,627	248,999,320	5.065913	4.887653
<b>Nuevo León</b>					
Anáhuac, N.L.	1.469876	22,266,762	17,800,798	1.838647	1.773949
<b>Oaxaca</b>					
Salina Cruz, Oax.	0.104984	41,577,239	43,117,538	0.101233	0.097671
<b>Quintana Roo</b>					
Benito Juárez, Q.R.	0.163949	2,910,158,454	2,807,524,896	0.169943	0.163963
O. P. Blanco, Q.R.	0.415978	335,920,247	341,581,270	0.409084	0.394689
<b>Sinaloa</b>					
Mazatlán, Sin.	0.248522	1,316,598,008	1,297,614,296	0.252158	0.243285
<b>Sonora</b>					
Agua Prieta, Son.	0.148869	114,552,242	128,610,731	0.132596	0.127930
Guaymas, Son.	0.021649	273,177,567	290,200,335	0.020379	0.019662
Naco, Son.	0.067377	6,394,000	5,812,881	0.074113	0.071505
Nogales, Son.	4.037940	468,417,511	442,570,007	4.273768	4.123382
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017203	13,588,484	12,646,431	0.018484	0.017834
San Luis R.C., Son.	0.059332	197,276,589	185,092,031	0.063238	0.061013
<b>Tamaulipas</b>					
Altamira, Tamps.	9.428701	467,702,610	440,458,790	10.011897	9.659597
Cd. Camargo, Tamps.	0.070822	20,040,313	19,955,616	0.071123	0.068620
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.204928	26,204,293	24,331,986	0.220696	0.212930
Cd. Madero, Tamps.	1.250704	355,883,426	345,464,834	1.288423	1.243086
Matamoros, Tamps.	3.839924	673,792,508	582,468,917	4.441974	4.285669
Nuevo Laredo, Tamps.	46.692027	711,551,668	715,295,516	46.447642	44.813236
Reynosa, Tamps.	2.753885	1,215,677,493	1,000,005,893	3.347816	3.230013
Río Bravo, Tamps.	0.077860	144,659,114	124,199,726	0.090686	0.087495
Tampico, Tamps.	1.347902	592,222,549	560,015,372	1.425422	1.375264
<b>Veracruz</b>					
Coatzacoalcos, Ver.	0.174223	319,239,105	314,180,171	0.177029	0.170799
Tuxpan, Ver.	0.640148	124,584,064	114,261,510	0.697980	0.673419
Veracruz, Ver.	4.636530	998,388,507	976,192,036	4.741954	4.575094
<b>Yucatán</b>					
Progreso, Yuc.	0.674002	62,239,115	77,647,547	0.540252	0.521242
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>32,846,628,608</b>	<b>30,416,690,733</b>	<b>103.647150</b>	<b>100.000000</b>

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.  
Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2025.  
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
<b>Baja California</b>			25,330,630
Ensenada, B.C.	0.137491	664,110	
Mexicali, B.C.	1.786599	8,629,613	
Tecate, B.C.	0.849637	4,103,908	
Tijuana, B.C.	2.470503	11,932,999	
<b>Baja California Sur</b>			58,730
La Paz, B.C.S.	0.012159	58,730	
<b>Campeche</b>			1,239,347
Cd. del Carmen, Camp.	0.256583	1,239,347	
<b>Chiapas</b>			750,067
Suchiate, Chis.	0.155287	750,067	
<b>Chihuahua</b>			26,255,300
Ascensión, Chih.	0.022492	108,643	
Cd. Juárez, Chih.	5.337054	25,778,990	
Ojinaga, Chih.	0.076118	367,666	
<b>Coahuila</b>			13,369,002
Cd. Acuña, Coah.	0.317541	1,533,785	
Piedras Negras, Coah.	2.450259	11,835,217	
<b>Colima</b>			15,278,257
Manzanillo, Col.	3.163075	15,278,257	
<b>Guerrero</b>			319,759
Acapulco, Gro.	0.066200	319,759	
<b>Michoacán</b>			23,608,293
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.887653	23,608,293	
<b>Nuevo León</b>			8,568,510
Anáhuac, N.L.	1.773949	8,568,510	
<b>Oaxaca</b>			471,770
Salina Cruz, Oax.	0.097671	471,770	
<b>Quintana Roo</b>			2,698,396
Benito Juárez, Q.R.	0.163963	791,972	
O. P. Blanco, Q.R.	0.394689	1,906,424	
<b>Sinaloa</b>			1,175,114
Mazatlán, Sin.	0.243285	1,175,114	
<b>Sonora</b>			21,355,850
Agua Prieta, Son.	0.127930	617,927	
Guaymas, Son.	0.019662	94,971	
Naco, Son.	0.071505	345,383	
Nogales, Son.	4.123382	19,916,723	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017834	86,142	
San Luis R.C., Son.	0.061013	294,704	
<b>Tamaulipas</b>			313,846,024
Altamira, Tamps.	9.659597	46,657,692	
Cd. Camargo, Tamps.	0.068620	331,448	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.212930	1,028,495	
Cd. Madero, Tamps.	1.243086	6,004,340	
Matamoros, Tamps.	4.285669	20,700,600	
Nuevo Laredo, Tamps.	44.813236	216,456,469	
Reynosa, Tamps.	3.230013	15,601,576	
Río Bravo, Tamps.	0.087495	422,618	
Tampico, Tamps.	1.375264	6,642,786	
<b>Veracruz</b>			26,176,311
Coatzacoalcos, Ver.	0.170799	824,993	
Tuxpan, Ver.	0.673419	3,252,743	
Veracruz, Ver.	4.575094	22,098,575	
<b>Yucatán</b>			2,517,697
Progreso, Yuc.	0.521242	2,517,697	
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>483,019,057</b>	<b>483,019,057</b>
Recaudación Federal Participable (RFP)		355,161,071,681	
0.136% de la RFP		483,019,057	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de noviembre de 2025.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	77,415,934	6.985822%		831,126
Cd. del Carmen, Camp.	309,663,737	27.943287%		3,324,504
Cd. Madero, Tamps.	22,573,240	2.036953%		242,343
Coatzacoalcos, Ver.	205,062,329	18.504316%		2,201,519
Paraíso, Tab.	493,438,832	44.526696%		5,297,487
Piedras Negras, Coah.	32,435	0.002927%		348
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	0	0.000000%		0
<b>Total</b>	<b>1,108,186,507</b>	<b>100.000000%</b>	<b>11,897,327</b>	<b>11,897,327</b>

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 10 de noviembre de 2025.

**Segundo.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2025.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas y del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91, párrafos primero y segundo; 92; 94, párrafos primero, segundo y tercero; 95 y 101 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 4, fracciones III, V, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 366, fracciones II, V, VI, VII y XXXIX y 372, fracciones I, VI, VIII y XLIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 5o., fracción XVI; 11 y 12 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; así como el artículo 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, y

**CONSIDERANDO**

Que en atención a lo dispuesto por artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la emisión de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, y de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018 y el 13 de junio de 2018, procedió a realizar la ampliación de los plazos para que las instituciones de banca múltiple presenten sus estados financieros básicos consolidados anuales ante su consejo; así como las modificaciones para las emisoras que sean sociedades de nacionalidad extranjera, queden exceptuadas de realizar la oferta pública de adquisición ante un proceso voluntario de cancelación de la inscripción de acciones en el Registro Nacional de Valores cuando de forma simultánea obtengan el listado de los títulos representativos de su capital social en el sistema internacional de cotizaciones establecido por las bolsas de valores;

Que la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras prevé la facultad para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, conjuntamente, emitan normas, en materia de revelación de información financiera, así como reglas y criterios contables a los que deberán sujetarse las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y Subcontroladoras, para la aprobación, difusión y contenido de sus estados financieros;

Que es necesario realizar adecuaciones al marco normativo en materia contable aplicable a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y Subcontroladoras a fin de incorporar el registro de la valuación de las inversiones de capital que no se negocian en el corto plazo, pero que están clasificadas como Instrumentos Financieros Negociables en los formatos de los estados financieros, los cuales deben presentarse, según corresponda, ante las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas o del Sistema de Ahorro para el Retiro, con el objetivo de disminuir la volatilidad en el resultado del ejercicio, ocasionada por valuaciones no realizadas, y de asegurar la convergencia del marco contable con las Normas de Información Financiera, y

Que, en aras de dotar a dichas entidades financieras de mayores elementos que les permitan el cumplimiento de la normativa que les resulta aplicable, se considera oportuno realizar precisiones y ajustes al contenido de los criterios de contabilidad que deben observar en relación con el marco conceptual de las Normas de Información Financiera, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y SUBCONTROLADORAS QUE REGULAN LAS MATERIAS QUE CORRESPONDEN DE MANERA CONJUNTA A LAS COMISIONES NACIONALES SUPERVISORAS**

**ÚNICO.-** Se **SUSTITUYE** el Anexo 1 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las comisiones nacionales supervisoras”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2018 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Los cambios contables provocados por el inicio de la vigencia de esta Resolución deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”, referida en el Anexo 1, Serie A, Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Ángel Cabrera Mendoza**.- Rúbrica.- Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Mtro. **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.- Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

## Anexo 1

**CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y SUBCONTROLADORAS****CONTENIDO****Serie A Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras.**

- A-1. Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras.
- A-2. Aplicación de normas particulares.
- A-3. Aplicación de normas generales.
- A-4. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

**Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.**

- B-1. Efectivo y Equivalentes de efectivo.
- B-2. Reportos.

**Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos.**

- D-1. Estado de situación financiera.
- D-2. Estado de resultado integral.
- D-3. Estado de cambios en el capital contable.
- D-4. Estado de flujos de efectivo.

**A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y SUBCONTROLADORAS****Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables que le resultan aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros, sociedades subcontroladoras o bien al Grupo Financiero, cuando así se haga la aclaración en los criterios correspondientes. 1

**Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades**

La contabilidad de las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF), en la Serie NIF A "Marco conceptual" o la que la sustituya, así como lo establecido en el criterio A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 2

De tal forma, las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión para el Sistema de Ahorro para el Retiro (Comisiones Supervisoras) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico. 3

La normatividad de las Comisiones Supervisoras a que se refiere el párrafo anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras, así como de las aplicables a su elaboración. 4

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras. 5

**A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

**Normas de Información Financiera**

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras”, las sociedades controladoras de grupos financieros y las subcontroladoras observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de las Comisiones Supervisoras, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen:

## Serie NIF B “Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto”

Cambios contables y correcciones de errores .....	B-1
Información financiera por segmentos.....	B-5
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados financieros consolidados o combinados .....	B-8
Información financiera a fechas intermedias .....	B-9
Efectos de la inflación .....	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas .....	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros.....	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros .....	B-13
Utilidad por acción .....	B-14
Conversión de monedas extranjeras.....	B-15
Determinación del valor razonable .....	B-17

## Serie NIF C “Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros”

Inversión en instrumentos financieros .....	C-2
Cuentas por cobrar .....	C-3
Pagos anticipados.....	C-5
Propiedades, planta y equipo.....	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.....	C-7
Activos intangibles .....	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos .....	C-9
Capital contable .....	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital .....	C-12
Partes relacionadas .....	C-13
Transferencia y baja de activos financieros.....	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración .....	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar .....	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo .....	C-18
Instrumentos financieros por pagar .....	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.....	C-20
Acuerdos con control conjunto .....	C-21

## Serie NIF D “Normas aplicables a problemas de determinación de resultados”

Ingresos por contratos con clientes .....	D-1
Costos por contratos con clientes .....	D-2
Beneficios a los empleados.....	D-3
Impuestos a la utilidad .....	D-4
Arrendamientos .....	D-5

Capitalización del resultado integral de financiamiento .....	D-6
Pagos basados en acciones .....	D-8

Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF señaladas en este párrafo.

Adicionalmente, las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras, siempre y cuando:

- a) estén vigentes;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de las Comisiones Supervisoras.

#### **Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF**

Las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 5

#### **B-5 Información financiera por segmentos**

Las sociedades controladoras, en la elaboración de los estados financieros básicos consolidados del grupo financiero, deberán, en lo conducente, segregar sus actividades de acuerdo con los segmentos mínimos, que a continuación se señalan: 6

1. Operaciones crediticias. - Corresponde a créditos colocados directamente a particulares y empresas del sector público y privado.
2. Operaciones de tesorería y banca de inversión. - Corresponde a las operaciones de inversión que realiza el grupo financiero por cuenta propia, tales como compraventa de divisas, inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamos de valores e instrumentos financieros derivados.
3. Operaciones por cuenta de terceros. - Son aquellas a través de las cuales el grupo financiero participa como intermediario en el mercado de valores.
4. Servicios de asesoría financiera. - Son aquellos a través de los cuales el grupo financiero otorga orientación a las distintas entidades en materia de colocación de valores, composición de su estructura financiera (fusiones, escisiones) y recompra de acciones, entre otras.
5. Operaciones de seguros. - Son aquellas en las que en caso de que se presenten acontecimientos futuros e inciertos, previstos entre las partes, una persona, contra el pago de una cantidad de dinero, se obliga a resarcir a otra un daño, de manera directa o indirecta o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad.
6. Operaciones de fianzas. - Son aquellas a través de las cuales una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace.
7. Administración de fondos para el retiro. - Corresponde a la actividad mediante la cual se administran y operan las cuentas individuales de los trabajadores, en las que se concentran las cuotas obrero-patronales y gubernamentales y sus rendimientos, se registran las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositan los demás recursos que en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro puedan ser aportados a las mismas.

#### **B-9 Información financiera a fechas intermedias**

Las disposiciones de la NIF B-9 "Información financiera a fechas intermedias" deben ser aplicadas a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página de Internet que corresponda a la propia sociedad controladora del grupo financiero, en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras (las Disposiciones). 7

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las sociedades controladoras de grupos financieros deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales" (Criterio A-3). 8

**B-10 Efectos de la inflación***Determinación de la posición monetaria*

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10 "Efectos de la inflación" (NIF B-10), las sociedades controladoras, en la elaboración de los estados financieros básicos consolidados del grupo financiero deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 9

*Índice de precios*

Las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios. 10

*Resultado por posición monetaria*

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral de las sociedades controladoras de grupos financieros en un rubro específico dentro del resultado antes de impuestos a la utilidad. Tratándose del estado de resultado integral del grupo financiero debe presentarse en el margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 11

**B-11 Disposiciones de activos de larga duración y operaciones discontinuadas**

Las sociedades controladoras de grupos financieros deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerido en la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas" (NIF B-11), así como el importe de los ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora, en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral. 12

**B-15 Conversión de monedas extranjeras**

En la aplicación de la NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras", el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya. 13

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 14

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para las sociedades controladoras de grupos financieros, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 15

**B-17 Determinación del valor razonable**

Las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras, en la determinación del valor razonable, considerarán lo siguiente: 16

- a) tratándose de los valores o instrumentos financieros a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 47 de las Disposiciones, no aplicarán lo establecido en esta NIF, debiendo apegarse en todo momento a lo establecido en el Apartado A de la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero de las Disposiciones;
- b) tratándose de valores o instrumentos financieros distintos a los señalados en el inciso anterior, en adición a lo establecido en el Apartado C de la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero de las Disposiciones deberán considerar lo establecido en la NIF B-17 "Determinación del valor razonable" (NIF B-17).

Las entidades no podrán clasificar como Nivel 1 los precios actualizados para valuación que determinen mediante el uso de modelos de valuación internos.

Adicionalmente, deberán hacer las revelaciones siguientes:

- i) el tipo de instrumento financiero a los cuales les resulte aplicable un modelo de valuación interno, y
- ii) cuando el volumen o nivel de actividad haya disminuido de forma importante, deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación;
- c) en el caso de activos o pasivos distintos a los señalados en las fracciones anteriores, debe aplicarse la NIF B-17 cuando otra NIF particular o criterio contable requiera o permita valuaciones a valor razonable y/o revelaciones sobre el mismo.

C-2 Inversión en instrumentos financieros

No resultará aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar y vender, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efectos en el resultado neto a que se refiere el párrafo 32.6 de la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros" (NIF C-2). 17

Reclasificaciones

Las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la Comisión Supervisora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita el Consejo de administración de la sociedad controladora o subcontroladora, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique. 18

C-3 Cuentas por cobrar

La NIF C-3 "Cuentas por cobrar" (NIF C-3) solo será aplicable a las "otras cuentas por cobrar" a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF. 19

Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-2 "Reportos" (Criterio B-2) emitido por las Comisiones Supervisoras, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables a dichas operaciones se encuentran contempladas en el citado criterio o en la NIF que corresponda. 20

C-6 Propiedades, planta y equipo

Los montos reconocidos por los avalúos practicados conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (la Ley), para efectos de la elaboración de los estados financieros consolidados deberán ser eliminados y ajustar el valor de dichos inmuebles conforme a las normas de reconocimiento, valuación y presentación establecidos en la NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo". 21

Asimismo, deberá revelarse en las notas a los estados financieros por cada inmueble, el valor que se hubiera tenido por los avalúos practicados de conformidad con la Ley, así como el monto de los ajustes realizados para llegar al saldo registrado en los estados financieros consolidados. 22

C-13 Partes relacionadas

Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13 "Partes relacionadas" (NIF C-13), las sociedades controladoras de grupos financieros deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a: 23

- a) los miembros del consejo de administración de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero;
- b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para la sociedad controladora del grupo financiero;
- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la sociedad controladora del grupo financiero sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales;
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13, tengan poder de mando entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las sociedades controladoras de grupos financieros deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información: 24

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
  - créditos recibidos;
  - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas;
  - reportos;
  - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada;

- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de las sociedades controladoras de grupos financieros.

#### C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros" (NIF C-14), el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía, el transferente deberá reclasificar el activo, presentándolo como restringido. 25

##### *Reconocimiento de activos financieros*

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, una entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera, si y solo si, adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá: 26

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;
- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incluidas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones, y
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

#### C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

##### *Estimación de pérdidas crediticias esperadas*

Las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras deberán crear, por sus cuentas por cobrar una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. Dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar" (NIF C-16). 27

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" (Criterio B-1), a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado a la partida que les dio origen, se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 28

Cuando la sociedad controladora de grupos financieros o subcontroladora utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos: 29

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por: 30

- a) saldos a favor de impuestos, e
- b) impuesto al valor agregado acreditable.

#### C-19 Instrumentos financieros por pagar

##### *Alcance*

Para efectos de la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar" (NIF C-19), no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el criterio B-2, ya que éstos se encuentran contemplados en dicho criterio. 31

##### *Préstamos bancarios y de otros organismos*

Las sociedades controladoras de grupos financieros deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios y de otros organismos, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 32

En el caso de líneas de crédito recibidas por las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el estado de situación financiera. Sin embargo, las sociedades controladoras de grupos financieros deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera. 33

*Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar*

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como la tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas. 34

*Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable*

No resultará aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19. 35

**C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés**

*Reconocimiento inicial*

No será aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés" (NIF C-20), respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación de instrumentos financieros para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas. 36

*Opción a valor razonable*

No resultará aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras la opción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20. 37

*Préstamos a funcionarios y empleados*

Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 38

**D-3 Beneficios a los empleados**

Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en: beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo. 39

**D-4 Impuestos a la utilidad**

Respecto a la revelación requerida en la propia NIF D-4 "Impuestos a la utilidad" (NIF D-4) sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar aquellas diferencias relacionadas con las principales operaciones de las sociedades controladoras de grupos financieros. 40

**D-5 Arrendamientos**

*Arrendamientos financieros*

Para efecto de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5 "Arrendamientos", se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable. 41

**A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras. 2

**Activos restringidos**

Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y su saldo por tipo de operación. 4

**Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio**

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de compra o venta con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio superior. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad que le correspondan. 5

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 6

En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, la utilidad o pérdida generada. 7

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la sociedad controladora del grupo financiero y subcontroladora pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 8

**Cuentas liquidadoras**

Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras, por ejemplo en materia de inversiones en instrumentos financieros y reportos, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones). 9

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16. 10

Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros" (NIF B-12). 11

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 10, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 12

**Estimaciones y provisiones diversas**

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras deberán atender a la regulación que las Comisiones Supervisoras señalen en cuanto a la determinación de estimaciones y/o provisiones. 13

**Intereses devengados**

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente. 14

**Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos**

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que afecten económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se realicen. 15

**Revelación de información financiera**

Con relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1 “Marco conceptual de las Normas de Información Financiera” (NIF A-1), Capítulo 80 “Presentación y revelación”, respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Dicha información debe reunir determinadas características cualitativas, fundamentales y de mejora, tales como la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 “Características cualitativas de los estados financieros” (NIF A-1, Capítulo 40). 16

Las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40, es decir, deberán mostrar los aspectos más importantes reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. 17

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 18

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información: 19

- a) requerida por las Comisiones Supervisoras a través de disposiciones de carácter general que al efecto emitan; distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- b) adicional específica requerida por las Comisiones Supervisoras, relacionada con sus actividades de supervisión, y
- c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

**Revelaciones relativas a la determinación del valor razonable**

Las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras, respecto del Precio Actualizado para Valuación que le sea proporcionado por el proveedor de precios en la determinación del valor razonable de conformidad con el Apartado A de la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero de las Disposiciones, en adición a lo señalado en los criterios contables o en las NIF correspondientes, deberán revelar, como mínimo lo siguiente: 20

- a) el nivel de la jerarquía del precio actualizado para valuación (o jerarquía del valor razonable) dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable, de conformidad con lo siguiente:
  - i. Nivel 1, nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1.
  - ii. Nivel 2, precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 2.
  - iii. Nivel 3, nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 3;
- b) en caso de que exista algún cambio en el modelo de valuación, deberá revelarse ese cambio y las razones para realizarlo;
- c) cuando existan cambios de un periodo a otro en la clasificación de la jerarquía del precio actualizado para valuación respecto de un mismo valor o instrumento financiero:
  - i. los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del precio actualizado para valuación, y
  - ii. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del precio actualizado para valuación;
- d) para aquellos precios actualizados para valuación clasificados en el Nivel 3, se deberá realizar una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado neto y las reconocidas en otros resultados integrales (ORI);
- e) cuando exista una disminución importante en el volumen o nivel de actividad normal de mercado para cierto valor o instrumento financiero, o bien ante la existencia de condiciones desordenadas, se deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación, y
- f) el nombre del proveedor de precios, que en su caso le haya proporcionado el precio actualizado para valuación o bien los datos de entrada para su determinación a través de modelos de valuación internos.

La información de tipo cuantitativo deberá ser revelada en formato tabular, a menos que sea más apropiado otro formato. 21

**Valorización de la UDI**

Deberá utilizarse el valor dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable en la fecha de la valuación. 22

**A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90 "Supletoriedad" (NIF A-1, Capítulo 90), emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con los criterios de contabilidad aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras. 1

**Definición**

Para efectos de los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por las Comisiones Supervisoras en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

**Concepto de supletoriedad y norma básica**

A falta de un criterio de contabilidad específico de las Comisiones Supervisoras para las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras y en segundo término para aquella entidad financiera integrante del grupo financiero cuya actividad sea preponderante, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-1, Capítulo 90 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

**Otra normatividad supletoria**

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90 no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación de Normas Contables (Accounting Standards Codification, ASC) (Codificación) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente: 5

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y
- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

**Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad**

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90 las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada

una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de las Comisiones Supervisoras, y

- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de las Comisiones Supervisoras o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

### Normas de revelación

Las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la Comisión Supervisora que corresponda dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiera adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

## **B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

### Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras. 1

### Definiciones

*Efectivo.* - Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja y en depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero disponibles para la operación de la sociedad controladora de grupos financieros o subcontroladora; tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito. 2

*Equivalentes de efectivo.*- Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor y se mantienen para cumplir compromisos de corto plazo más que para propósitos de inversión; pueden estar denominado en moneda nacional o extranjera; por ejemplo, las divisas vinculadas a su objeto social, documentos de cobro inmediato, metales preciosos amonedados e instrumentos financieros de alta liquidez. 3

*Instrumentos financieros de alta liquidez.* - Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor. 4

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos, que no cumplan los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores serán objeto de la NIF C-2. 5

### Normas de reconocimiento

El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal. 6

Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable. 7

Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Los documentos de cobro inmediato "en firme" se reconocerán de acuerdo con lo siguiente: 9

- a) en el caso de transacciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución, o
- b) cuando correspondan a transacciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en efectivo y equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días según corresponda), el importe de estos se traspasará a la partida que le dio origen, es decir, si provienen de deudores diversos, deberá atenderse a lo dispuesto en la NIF C-3 o a la NIF C-20, según corresponda. 10

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", de operaciones celebradas con entidades del país o del extranjero, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 11

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3.

#### **Normas de valuación**

El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable. 13

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento. 14

La valuación de los equivalentes de efectivo representados por metales preciosos amonedados se realizará a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de metales preciosos amonedados que por su naturaleza no tengan valor razonable, estas se registrarán a su costo de adquisición, entendiéndose por este, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de las mismas. 15

#### **Normas de presentación**

##### Estado de situación financiera

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros como la primera partida que integra el activo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 16

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar, o algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llega a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 17

##### Estado de resultado integral

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de metales preciosos amonedados y divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultado por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral" (Criterio D-2). 18

#### **Normas de revelación**

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero, y por último en otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 19

- a) cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará;
- b) en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 17, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen;
- c) se deberá revelar la existencia de metales preciosos amonedados y el efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional;
- d) revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes de efectivo en moneda extranjera, en metales preciosos amonedados y en instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros", y
- e) la concentración por contraparte del saldo compensado de divisas.

## **B-2 REPORTOS**

#### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporte. 1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14, cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2. 2

### Definiciones

*Activo financiero.* - Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la sociedad controladora o subcontroladora. Por lo tanto, incluye, entre otros: 3

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

*Activos financieros sustancialmente similares.*- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 4

*Baja de activos financieros.*- Es la eliminación total o parcial, de un activo financiero, previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo. 5

*Colateral.* - Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 6

*Contraprestaciones.* - Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente. 7

*Costo amortizado.*- Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza a lo largo del tiempo para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro de un activo financiero y los cobros y pagos. 8

*Instrumentos financieros de capital.*- Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad. 9

*Método de interés efectivo.* - Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero. 10

*Operaciones de reporto orientadas a efectivo.*- Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo. 11

*Operaciones de reporto orientadas a valores.*- Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros. 12

*Precio fijo al vencimiento.*- Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación. 13

*Precio pactado.*- Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación. 14

*Reportada.*- Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos. 15

*Reportadora.*- Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos. 16

*Reporto.* - Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. 17

*Tasa de interés efectiva.* - Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos. 18

*Tasa de reporto.* - Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto. 19

*Valor razonable.* - Es el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. 20

### **Características**

#### *Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto*

Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento. 21

A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, dichos efectos en sus estados financieros. 22

En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto de la NIF C-2. 23

#### *Intencionalidad de las operaciones de reporto*

En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores". 24

En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada. 25

En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral. 26

En un reporto "orientado a valores", la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora. 27

A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto "orientado a efectivo". 28

En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es "orientada a efectivo", la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es "orientada a valores" la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado. 29

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 30

Considerando todo lo anterior, no obstante, la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto “orientados a efectivo” u “orientados a valores” es el mismo. 31

### **Normas de reconocimiento y valuación**

#### Reportadora

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la sociedad controladora o subcontroladora como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 32

Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 33

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección. 34

### **Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo**

El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 35

- a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad para sociedades controladoras y subcontroladoras que corresponda;
- b) la reportadora, al vender el colateral, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado) la cual se valorará, a su valor razonable (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio);
- c) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los presentes criterios, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 32, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada;
- d) la reportadora deberá reconocer el colateral en sus estados financieros, únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada, y
- e) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda el colateral recibido deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido, siguiendo para su valuación los lineamientos del criterio de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que corresponda. 36

Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la sociedad controladora de grupos financieros o subcontroladora adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada. 37

### **Normas de presentación**

#### Estado de situación financiera

La cuenta por cobrar que representa el derecho de recibir el efectivo, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto. 38

El colateral recibido de la reportada deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 39

La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 35, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos. 40

Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 36, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos por la entidad. 41

Estado de resultado integral

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses. 42

El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 35 que, en su caso, se hubiere generado por la venta, se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 43

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 35, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiere vendido, se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 44

**Compensación de activos y pasivos financieros**

Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros originados por las operaciones de reporto realizadas por las sociedades controladoras y subcontroladoras, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12. 45

**Normas de revelación**

Las sociedades controladoras de grupos financieros deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la siguiente información correspondiente a las operaciones de reporto: 46

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto vigentes;
- d) tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales recibidos;
- e) el monto total por tipo de bien de los colaterales recibidos y a su vez vendidos, y
- f) la tasa pactada en las operaciones de reporto relevantes.

**D-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros, así como del grupo financiero a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros, así como del grupo financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras de grupos financieros, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de una sociedad controladora de grupos financieros o un grupo financiero a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las sociedades controladoras o de los grupos financieros en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas sociedades controladoras o grupos financieros, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

**Conceptos que integran el estado de situación financiera**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros" (NIF A-1, Capítulo 50). Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros, y subcontroladoras. 6

**Estructura del estado de situación financiera de la sociedad controladoras de grupos financieros**

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporte;
- cuentas por cobrar (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto);
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil

Pasivo

- préstamos bancarios y de otros organismos;
- colaterales vendidos;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- acciones entregadas en custodia o en garantía;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos por la entidad, y
- otras cuentas de registro.

**Presentación del estado de situación financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros**

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las sociedades controladoras de grupos financieros deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Inversiones en instrumentos financieros

Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar y vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores), estos últimos a su costo amortizado (es decir, incluyendo los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas). 11

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 12

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán dentro de este rubro las cuentas por cobrar, deducidas en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas. 13

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta, tales como subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, así como aquellos mantenidos para su distribución, incluidas las operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11. 14

Pagos anticipados y otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y los otros activos tales como, los cargos diferidos y depósitos en garantía, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF D-3), formará parte de este rubro. 15

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos de su depreciación acumulada. 16

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes, adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado. 17

Activos por derecho de uso de activos intangibles (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su amortización acumulada. 18

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 19

- de exigibilidad inmediata;
- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Colaterales vendidos

Se deberán presentar dentro de este rubro, de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido en garantía de la contraparte en operaciones de reportos y otros colaterales vendidos. 20

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, las contribuciones por pagar, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 deban presentarse como un pasivo, así como, las otras cuentas por pagar a partes relacionadas. 21

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con los grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta, incluidas las operaciones discontinuadas. 22

Instrumentos financieros que califican como pasivo

Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por el órgano de gobierno, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital". 23

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo". 24

Pasivo por impuestos a la utilidad

Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4. 25

Pasivo por beneficios a los empleados

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 26

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 27

Resultado por tenencia de activos no monetarios

Las sociedades controladoras de grupos financieros reconocerán en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10. 28

Cuentas de orden

Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con las definiciones de activos, pasivos y capital contable antes mencionadas, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 29

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos" de las NIF;
- b) acciones entregadas en custodia o en garantía;
- c) colaterales recibidos;
- d) colaterales recibidos y vendidos;
- e) montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera, y
- f) otras cuentas que las sociedades controladoras de grupos financieros consideren necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

**Estructura del estado de situación financiera del grupo financiero**

De la misma manera que el estado de situación financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros, la estructura del estado de situación financiera del grupo financiero deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 30

En lo conducente, los rubros mínimos que se deben incluir en dicho estado de situación financiera son los siguientes: 31

Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporto;
- préstamo de valores;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de activos financieros;
- total cartera de crédito (neto);

- activos virtuales;
- beneficios por recibir en operaciones de bursatilización;
- deudores de aseguradoras y afianzadoras;
- importes recuperables por reaseguro y reafianzamiento (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- inventario de mercancías;
- bienes adjudicados (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto);
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

#### Pasivo

- captación;
- fondos de pago electrónico emitidos;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- reservas técnicas;
- acreedores por reporto;
- préstamo de valores;
- colaterales vendidos o dados en garantía;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros;
- cuentas por pagar por reaseguro y reafianzamiento (neto);
- obligaciones en operaciones de bursatilización;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- Instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

#### Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado;

#### Cuentas de orden

##### *Operaciones por cuenta de terceros*

- clientes cuentas corrientes;
- operaciones en custodia;

- operaciones por cuenta de clientes;
- operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros;
- acciones de SIEFORES por cuenta de trabajadores, y
- otras cuentas de registro.

*Operaciones por cuenta propia*

- avales otorgados;
- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- bienes en fideicomiso o mandato;
- bienes en custodia o administración;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad;
- depósitos de bienes;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3;
- responsabilidades por fianzas en vigor (neto);
- garantías de recuperación por fianzas expedidas;
- reclamaciones recibidas pendientes de comprobación;
- reclamaciones contingentes;
- reclamaciones pagadas;
- reclamaciones canceladas;
- recuperación de reclamaciones pagadas;
- acciones de SIEFORES, posición propia, y
- otras cuentas de registro.

**Presentación del estado de situación financiera del grupo financiero**

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera; sin embargo, el grupo financiero deberá desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que considere necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 32

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, para lo cual se deberá atender a las normas de presentación y revelación contenidos en los criterios relativos al estado de situación financiera de sus subsidiarias, así como a los siguientes lineamientos: 33

Total cartera de crédito (neto)

La cartera de crédito se presentará, conforme al crédito de que se trate, neta de los intereses cobrados por anticipado y los créditos diferidos correspondientes al ingreso financiero por devengar en contratos de arrendamiento financiero. 34

También se presentarán dentro de este rubro: las partidas diferidas (tales como, monto neto entre costos de transacción y comisiones por otorgamiento, así como los efectos por renegociaciones) y las estimaciones correspondientes a la cartera de crédito. 35

Asimismo, se presentarán dentro de este rubro los derechos de cobro relativos a créditos adquiridos, netos de su estimación, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables. 36

En este rubro también deberá presentarse la cartera de créditos otorgados por las instituciones de seguros y fianzas deducidos de las estimaciones correspondientes, determinadas de conformidad con las disposiciones que le resulten aplicables. 37

Activos virtuales

Se presentará dentro de este rubro, los activos virtuales de aquellas entidades pertenecientes al grupo financiero que, por legislación expresa, puedan mantenerlos en posición propia, atendiendo a la normatividad que al respecto señale la Comisión Supervisora. 38

Deudores de aseguradoras y afianzadoras

Este rubro estará integrado por las primas de seguros y fianzas pendientes de cobro, así como los recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro, neto de las estimaciones correspondientes. 39

Importes recuperables por reaseguro y reafianzamiento (neto)

Este rubro se integrará por los saldos derivados de las operaciones de reaseguro o reafianzamiento provenientes de primas, comisiones, siniestros y otros conceptos a favor de las instituciones de seguros y fianzas, neto de las estimaciones correspondientes. 40

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito, considerando entre otras, deudores diversos, impuestos por recuperar, los saldos a cargo de agentes de seguros y de fianzas, ajustadores, deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones, las cuentas por cobrar condicionadas, así como otras cuentas por cobrar, deducidas en su caso, de las estimaciones correspondientes. 41

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

Se presentarán en este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta, tales como subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, así como aquellos mantenidos para su distribución, incluidas las operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11. 42

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes, adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado. 43

Reservas técnicas

En este rubro se presentará el importe de las reservas técnicas constituidas en los términos de la legislación aplicable a las instituciones de seguros y fianzas. 44

Cuentas por pagar por reaseguro y reafianzamiento (neto)

Este rubro estará integrado por los saldos derivados de las operaciones de reaseguro o reafianzamiento provenientes de primas, comisiones, siniestros y otros conceptos que representen una obligación para las instituciones de seguros y fianzas. 45

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro las operaciones realizadas con partes relacionadas, los acreedores por liquidación de operaciones, acreedores por cuentas de margen, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, contribuciones por pagar, así como acreedores diversos y otras cuentas por pagar, tales como, los saldos a favor de agentes de seguros y fianzas, de ajustadores, así como por los acreedores por responsabilidades de fianzas por pasivos constituidos y los fondos en administración de pérdidas por operaciones de seguros. 46

Participación controladora y no controladora

Inmediatamente después del capital ganado, deberá presentarse la participación controladora, correspondiente al importe del capital contable consolidado que le pertenece a la controladora, seguido de la participación no controladora, que corresponde a la porción del capital contable consolidado de una subsidiaria que pertenece a otros dueños. 47

**Normas de revelación del grupo financiero**

En adición a los requerimientos de revelación aplicables a las entidades financieras integrantes del grupo financiero, por sus criterios de contabilidad correspondientes, deberá revelarse en notas a los estados financieros del grupo financiero, lo siguiente: 48

- a) el importe que se espera recuperar o liquidar de cada rubro de activo o pasivo, dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo que se informa y después de doce meses posteriores a esa fecha;
- b) el detalle de los conceptos que integran el rubro de pagos anticipados y otros activos;
- c) el detalle de las partidas correspondientes a impuestos causados, así como de impuestos diferidos que integran el rubro del pasivo por impuestos a la utilidad, y
- d) el detalle de las partidas que integran el pasivo por beneficios a los empleados, considerando: beneficios directos a corto y a largo plazo, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada y diferida, beneficios post-empleo y beneficios por terminación.

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO**  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ **NO CONSOLIDADO**  
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ (1)  
 (Cifras en millones de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>	\$	<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>	
<b>INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		De exigibilidad inmediata	\$
Instrumentos financieros negociables	\$	De corto plazo	"
Instrumentos financieros para cobrar y vender	"	De largo plazo	" \$
Instrumentos financieros para cobrar principal e intereses (valores) (neto)	_____ "	<b>COLATERALES VENDIDOS</b>	
<b>DEUDORES POR REPORTO</b>	"	Reportos	"
<b>CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>	"	Otros colaterales vendidos	" _____
<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS</b>	"	<b>PASIVO POR ARRENDAMIENTO</b>	"
<b>PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS</b>	"	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	Acreedores por liquidación de operaciones	"
<b>ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	"
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>		Contribuciones por pagar	"
Subsidiarias	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	" _____
Asociadas	"	<b>PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	"
Negocios conjuntos	"	<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO</b>	
Otras inversiones permanentes	" _____	Obligaciones subordinadas en circulación	"
<b>ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)</b>	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	"
<b>ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)</b>	"	Otros	" _____
<b>ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)</b>	"	<b>OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	"
<b>CRÉDITO MERCANTIL</b>	"	<b>PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	"
		<b>PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	"
		<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>	"
		<b>TOTAL PASIVO</b>	" _____ \$
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	
		Capital social	"
		Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	"
		Prima en venta de acciones	"
		Instrumentos financieros que califican como capital	" _____
		<b>CAPITAL GANADO</b>	
		Reservas de capital	"
		Resultados acumulados	"
		Otros resultados integrales	"
		- Valuación de instrumentos financieros negociables	" \$
		- Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	" _____
		- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	" _____
		- Remediación de beneficios definidos a los empleados	" _____
		- Efecto acumulado por conversión	" _____
		- Resultado por tenencia de activos no monetarios	" _____
		Participación en ORI de otras entidades	" _____
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	" _____ \$
<b>TOTAL ACTIVO</b>	" _____ \$	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	" _____ \$

**CUENTAS DE ORDEN**

Activos y pasivos contingentes	\$
Acciones entregadas en custodia o en garantía	"
Colaterales recibidos por la entidad	"
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	"
Otras cuentas de registro	"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se presentan de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

## NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_ (1)

(Cifras en millones de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$	<b>CAPTACIÓN</b>	
		Depósitos de exigibilidad inmediata	\$
CUENTAS DE MARGEN (INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS)	\$	Depósitos a plazo	"
		Del público en general	\$
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		Mercado de dinero	"
Instrumentos financieros negociables	"	Títulos de crédito emitidos	"
Instrumentos financieros para cobrar y vender	"	Cuenta global de captación sin movimientos	"
Instrumentos financieros para cobrar principal e intereses (valores) (neto)	"		\$
		<b>FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO EMITIDOS</b>	"
DEUDORES POR REPORTE	"	<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>	
PRÉSTAMO DE VALORES	"	De exigibilidad inmediata	"
		De corto plazo	"
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS		De largo plazo	"
Con fines de negociación	"		\$
Con fines de cobertura	"	<b>RESERVAS TÉCNICAS</b>	"
		<b>ACREEDORES POR REPORTE</b>	"
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS	"	<b>PRÉSTAMO DE VALORES</b>	"
		<b>COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA</b>	
CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 1		Reportos	"
Créditos comerciales	\$	Préstamo de valores	"
Créditos de consumo	"	Instrumentos financieros derivados	"
Créditos a la vivienda	"	Otros colaterales vendidos	"
			\$
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 1	"	<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS</b>	
		Con fines de negociación	"
CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 2		Con fines de cobertura	"
Créditos comerciales	"		\$
Créditos de consumo	"	<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	"
Créditos a la vivienda	"		
		<b>CUENTAS POR PAGAR POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO (NETO)</b>	"
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 2	"	<b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>	"
		<b>PASIVO POR ARRENDAMIENTO</b>	"
CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3		<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
Créditos comerciales	"	Acreedores por liquidación de operaciones	"
Créditos de consumo	"	Acreedores por cuentas de margen	"
Créditos a la vivienda	"	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	"
		Contribuciones por pagar	"
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"
			\$
CARTERA DE CRÉDITO VALUADA A VALOR RAZONABLE	"	<b>PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	"
CARTERA DE CRÉDITO	"	<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO</b>	
(+/-) PARTIDAS DIFERIDAS	"	Obligaciones subordinadas en circulación	"
(-) MENOS:			

ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	*	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	*
CARTERA DE CRÉDITO DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	*	Otros	* *
(+/-) PARTIDAS DIFERIDAS	*	<b>OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	*
(-) MENOS:			
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS	*	<b>PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	*
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS (NETO)	*	<b>PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	*
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS (NETO)	*	<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>	*
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	*	<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ *
ACTIVOS VIRTUALES	*	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN	*	<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	
DEUDORES DE ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS	*	Capital social	*
IMPORTES RECUPERABLES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO (NETO)	*	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	*
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	*	Prima en venta de acciones	*
INVENTARIO DE MERCANCÍAS	*	Instrumentos financieros que califican como capital	* *
BIENES ADJUDICADOS (NETO)	*	<b>CAPITAL GANADO</b>	
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS	*	Reservas de capital	*
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS	*	Resultados acumulados	*
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	*	Otros resultados integrales	*
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	*	- Valuación de instrumentos financieros negociables	*
INVERSIONES PERMANENTES	*	- Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	*
ACTIVOS POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	*	- Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	*
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	*	- Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	*
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	*	- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	*
CRÉDITO MERCANTIL	*	- Remediación de beneficios definidos a los empleados	*
TOTAL ACTIVO	\$	- Remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento	*
		- Efecto acumulado por conversión	*
		- Resultado por tenencia de activos no monetarios	* *
		Participación en los ORI de otras entidades	* *
		<b>TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b>	*
		<b>TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b>	*
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	\$ *
		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	\$ *

Los conceptos que aparecen en el presente estado se presentan de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO		DOMICILIO	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO AL ____ DE ____ DE ____			
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____			
(Cifras en millones de pesos)			
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS		CUENTAS DE ORDEN	
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS		OPERACIONES POR CUENTA PROPIA	
<b>CLIENTES CUENTAS CORRIENTES</b>	\$	<b>AVALES OTORGADOS</b>	\$
Bancos de clientes	\$		
Dividendos cobrados de clientes	"	<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>	"
Intereses cobrados de clientes	"		
Liquidación de operaciones de clientes	"	<b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b>	"
Premios cobrados de clientes	"		
Liquidaciones con divisas de clientes	"	<b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b>	"
Cuentas de margen	"	Fideicomisos	\$
Otras cuentas corrientes	" _____ "	Mandatos	" _____ "
<b>OPERACIONES EN CUSTODIA</b>		<b>BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN</b>	"
Instrumentos financieros de			
clientes recibidos en custodia	"	<b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA</b>	
Instrumentos financieros de		<b>ENTIDAD</b>	
clientes en el extranjero	" _____ "	Efectivo administrado en fideicomiso	"
		Deuda gubernamental	"
<b>OPERACIONES POR CUENTA DE</b>		Deuda bancaria	"
<b>CLIENTES</b>		Otros títulos de deuda	"
Operaciones de reporto por cuenta de		Instrumentos financieros de capital	"
clientes	"	Otros	" _____ "
Operaciones de préstamo de valores			
por cuenta de clientes	"	<b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O</b>	
Colaterales recibidos en garantía por		<b>ENTREGADOS</b>	
cuenta de clientes	"		
Colaterales entregados en garantía por		<b>EN GARANTÍA POR LA ENTIDAD</b>	
cuenta de clientes	"	Deuda gubernamental	"
Operaciones de compra de		Deuda bancaria	"
Instrumentos financieros derivados		Otros títulos de deuda	"
De futuros y contratos adelantados		Instrumentos financieros de capital	"
de clientes (monto notional)	"	Otros	" _____ "
De opciones	"	<b>DEPÓSITO DE BIENES</b>	"
De swaps	"		
De paquetes de instrumentos		<b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS</b>	
financieros derivados de clientes	" _____ "	<b>DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO</b>	
Operaciones de venta de instrumentos		<b>CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3</b>	"
financieros derivados			
De futuros y contratos adelantados		<b>RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN</b>	
de clientes (monto notional)	"	<b>VIGOR (NETO)</b>	"
De opciones	"		
De swaps	"	<b>GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN POR</b>	
De paquetes de instrumentos		<b>FIANZAS EXPEDIDAS</b>	"
financieros derivados de clientes	" _____ "		
Fideicomisos administrados	" _____ "	<b>RECLAMACIONES RECIBIDAS</b>	
		<b>PENDIENTES DE COMPROBACIÓN</b>	"
<b>OPERACIONES DE BANCA DE</b>		<b>RECLAMACIONES CONTINGENTES</b>	"
<b>INVERSIÓN POR CUENTA</b>		<b>RECLAMACIONES PAGADAS</b>	"
<b>DE TERCEROS</b>	"	<b>RECLAMACIONES CANCELADAS</b>	"
		<b>RECUPERACIÓN DE RECLAMACIONES</b>	
<b>ACCIONES DE SIEFORES POR CUENTA</b>		<b>PAGADAS</b>	"
<b>DE TRABAJADORES</b>	"	<b>ACCIONES DE SIEFORES, POSICIÓN</b>	
		<b>PROPIA</b>	"
<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>	" _____ "	<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>	" _____ "
<b>TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS</b>	\$ _____	<b>TOTALES POR CUENTA PROPIA</b>	\$ _____

**D-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, del nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las sociedades controladoras de grupos financieros, deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio a través de los cuales se busca homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras de grupos financieros, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de resultado integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

**Conceptos que integran el estado de resultado integral**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos, gastos, resultado neto y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50. 4

**Estructura del estado de resultado integral de las sociedades controladoras de grupos financieros**

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las sociedades controladoras de grupos financieros son los siguientes: 5

- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

**Presentación del estado de resultado integral de las sociedades controladoras**

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral, sin embargo, las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras deberán desglosar, ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

**Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integral de las sociedades controladoras de grupos financieros*****Resultado antes de impuestos a la utilidad***

Corresponde a la diferencia entre el resultado por participación en otras entidades e ingresos por intereses, menos los gastos por intereses, incrementados o deducidos por las comisiones y tarifas pagadas, el resultado por intermediación, los otros ingresos (egresos) de la operación, los gastos de administración y promoción, el resultado por posición monetaria neto, así como el resultado por valorización. 7

***Resultado por participación en otras entidades***

Corresponde al efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos. En este rubro también deberán incluirse los efectos por deterioro o reversión del deterioro relativos a la participación en otras entidades, dividendos de inversiones permanentes que no se valúan al método de participación, ajustes asociados a las otras inversiones permanentes y efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta. 8

***Ingresos por intereses***

Se consideran como ingresos por intereses, entre otros, los premios e intereses de operaciones financieras, tales como los de efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones en instrumentos financieros, y operaciones de reporto, así como las primas por colocación de deuda. 9

También se consideran ingresos por intereses los dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital. 10

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos por intereses. 11

*Gastos por intereses*

Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de préstamos bancarios, y de instrumentos financieros que califican como pasivo, así como los costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo. Además de aquellos premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo. 12

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos por intereses. 13

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a los derivados por pasivos por arrendamiento y el efecto financiero de provisiones. 14

*Comisiones y tarifas pagadas*

Se consideran como comisiones y tarifas pagadas a las generadas por préstamos recibidos y por la colocación de deuda (distintas a las asociadas a su emisión). 15

*Resultado por intermediación*

Asimismo, se considera como parte del resultado antes de impuestos a la utilidad, al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 16

- a) resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros negociables, así como los colaterales vendidos;
- b) estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros;
- c) resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social y de metales preciosos amonedados;
- d) resultado por compraventa de inversiones en instrumentos financieros;
- e) resultado por compraventa de divisas vinculadas a su objeto social y metales preciosos amonedados;
- f) el resultado por venta de colaterales recibidos, y
- g) los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables.

*Otros ingresos (egresos) de la operación*

Se consideran dentro de los otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 17

- a) las recuperaciones por impuestos;
- b) los donativos;
- c) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta y de otros activos;
- d) el resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo, y
- e) los intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados.

*Gastos de administración y promoción*

Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse, entre otros, todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de las sociedades controladoras de grupos financieros, la PTU causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas (por ejemplo, pagos variables por arrendamiento, arrendamientos a corto plazo), seguros y fianzas, gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos diversos, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y de otros activos que están en uso, gastos por asistencia técnica, gastos de mantenimiento, consumibles y enseres menores. 18

*Resultado por posición monetaria neto*

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 7, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del resultado antes de impuestos a la utilidad (tratándose de un entorno inflacionario). 19

*Resultado por valorización*

Corresponde al resultado en cambios generados por partidas relacionadas con el resultado antes de impuestos a la utilidad. 20

Resultado de operaciones continuas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 21

Resultado neto

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11. 22

Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en ORI de otras entidades. Los ORI del periodo estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociados en el corto plazo, valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender, remediación de beneficios definidos a los empleados, efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 23

**Estructura del estado de resultado integral del grupo financiero**

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral del grupo financiero son los siguientes: 24

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

**Presentación del estado de resultado integral del grupo financiero**

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral; sin embargo, los grupos financieros deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral consolidado, preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 25

Tratándose de aquellos grupos financieros que no estén integrados por alguna institución de crédito y que la estructura del estado de resultado integral a que se refiere el párrafo 24 difiera de las operaciones relevantes del mismo, podrán presentar una estructura distinta. Lo anterior, tomando en consideración las características cualitativas de relevancia y comprensibilidad, contenidas en la NIF A-1, Capítulo 40. 26

**Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integral del grupo financiero**Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 27

Cabe mencionar que algunos conceptos tales como la utilidad en cambios en las casas de cambio, y ciertos tipos de comisiones tratándose de administradoras de ahorro para el retiro, casas de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y almacenes generales de depósito, así como los ingresos por primas y los costos de las operaciones realizadas por las compañías de seguros y fianzas, a pesar de que en los estados financieros individuales son parte del margen financiero, no formarán parte de éste cuando se presenten estados financieros consolidados. 28

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses, entre otros, los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, los derivados de los derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados), la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito, así como por los premios e intereses generados por otras operaciones financieras, tales como, los de efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas de margen, inversiones en instrumentos financieros, operaciones de reporto y préstamo de valores, operaciones con instrumentos financieros derivados, así como las primas por colocación de deuda. 29

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento de créditos y el efecto por renegociación de cartera de crédito, así como los dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital.	30
Asimismo, forman parte de este rubro los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera con riesgo de crédito etapa 3 o cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en los criterios de contabilidad de cartera de crédito de la subsidiaria que corresponda.	31
De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, la amortización del crédito diferido por valorización de los créditos en veces salario mínimo (VSM) o unidad de medida y actualización (UMA), así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.	32
<i>Gastos por intereses</i>	
Se consideran gastos por intereses, las primas, descuentos e intereses derivados de la captación de las entidades consolidadas, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de valores, operaciones con instrumentos financieros derivados y de instrumentos financieros que califican como pasivo, así como los costos de transacción y los descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo. Además de aquellos premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo.	33
También se consideran como gastos por intereses, los intereses derivados de las reservas retenidas del reaseguro o reafianzamiento cedido y retrocedido, los intereses devengados por dividendos en administración, así como los generados por contratos de reaseguro financiero.	34
Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados con el otorgamiento de créditos (costos de transacción), los efectos por renegociación de cartera de crédito, los derivados por pasivos por arrendamiento y el efecto financiero de provisiones.	35
Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios de posiciones, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.	36
<i>Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)</i>	
El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 27 será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario).	37
<i>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</i>	
Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.	38
<i>Resultado de la operación</i>	
Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por:	39
a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas;	
b) ingresos por primas (neto);	
c) incremento neto de reservas técnicas;	
d) costo neto de adquisición por operaciones de seguros y fianzas;	
e) costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir;	
f) el resultado por intermediación;	
g) los costos de operación de las AFORES;	
h) los otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses, que se hayan incluido dentro del margen financiero, y	
i) los gastos de administración y promoción.	
<i>Comisiones y tarifas cobradas y pagadas</i>	
Son aquéllas generadas por administración de fondos para el retiro, operaciones de crédito distintas a las señaladas en los párrafos 30 y 35, los préstamos recibidos, las comisiones por colocación de deuda (distintas a las asociadas a su emisión) y por la prestación de servicios entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de bienes, actividades fiduciarias, y por el otorgamiento de avales. También forman parte de este rubro las comisiones relacionadas con el uso o emisión de tarjetas de crédito. Lo anterior, también será aplicable a los ingresos por comisiones y por servicios que generen las casas de bolsa, los almacenes generales de depósito, las operadoras de fondos de inversión, las distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las comisiones cobradas por las instituciones de seguros y de fianzas.	40

*Ingresos por primas (neto)*

Se consideran como ingresos por primas al importe de las primas por pólizas de seguros y de fianzas emitidas, adicionados de las primas por reaseguro o reafianzamiento tomado, netas de las devoluciones, cancelaciones, así como las primas cedidas en reaseguro o reafianzamiento correspondientes a las mismas. 41

*Incremento neto de reservas técnicas*

Este rubro incluirá los incrementos en las reservas técnicas por la emisión de primas retenidas, relacionadas con las operaciones y ramos autorizados; así como los incrementos en las reservas técnicas especiales, calculados con base en los métodos actuariales de conformidad con las disposiciones aplicables a las instituciones de seguros y fianzas. 42

*Costo neto de adquisición por operaciones de seguros y fianzas*

Corresponde a los costos derivados de la intermediación de los contratos de seguros y de fianzas, de las comisiones por reaseguro y reafianzamiento cedido, así como cualquier otra compensación que las instituciones otorguen por la intermediación de pólizas de seguros y de fianzas de acuerdo con las disposiciones aplicables a las instituciones de seguros y de fianzas. 43

*Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir*

Se presentará en este rubro el monto esperado de los siniestros del riesgo en cuestión y de otras obligaciones pendientes de cumplir actualizados por el impacto de las variaciones en los precios relacionados a dichos siniestros y obligaciones, considerando, en su caso, el efecto de deducibles, coaseguros, salvamentos y recuperaciones, así como el margen para desviaciones y la provisión para gastos de ajuste y otros gastos relacionados con el manejo de los siniestros, si son aplicables, así como el monto estimado de las pérdidas producidas por la no recuperación o merma en el valor de las garantías de recuperación correspondientes a las reclamaciones pagadas. 44

*Resultado por intermediación*

Este rubro estará integrado por los siguientes conceptos: 45

- a) resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados con fines de negociación o de cobertura, valuación de la partida cubierta, así como los colaterales vendidos;
- b) estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros;
- c) resultado por valuación de divisas y de metales preciosos amonedados;
- d) resultado por valuación de activos virtuales;
- e) resultado por compraventa de instrumentos financieros (valores) y de instrumentos financieros derivados;
- f) resultado por compraventa de activos virtuales;
- g) resultado por compraventa de divisas y metales preciosos amonedados;
- h) el resultado por venta de colaterales recibidos;
- i) los recargos sobre primas;
- j) el resultado por reaseguro financiero;
- k) los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados, así como de activos virtuales, y
- l) otros resultados financieros.

Dentro de estos ingresos (egresos) de la operación se debe incluir el resultado derivado de la compraventa de divisas llevada a cabo por las casas de cambio. 46

*Costos de operación de las AFORES*

Formarán parte de este rubro los costos de operación de las Administradoras de Fondos para el Retiro, distintos a los gastos de administración, tales como los costos de afiliación y traspaso, costos regulatorios, costos directos de operación de personal operativo y servicio a trabajadores, costos directos de operación por inversión y administración de riesgos. 47

*Otros ingresos (egresos) de la operación*

Adicionalmente, se reconocen dentro del resultado de la operación a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad, que no están comprendidos en los párrafos anteriores, ni forman parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 48

- a) costos y gastos por recuperaciones de cartera de crédito;
- b) recuperaciones de impuestos y de exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, así como otras recuperaciones;
- c) resultado por adquisición o venta de cartera;
- d) ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero;
- e) ingresos por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero;
- f) afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- g) los quebrantos;
- h) las aportaciones al Instituto de Protección al Ahorro Bancario tratándose de instituciones de crédito;
- i) los donativos;
- j) el resultado por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados;
- k) la pérdida en custodia y administración de bienes;
- l) la pérdida en operaciones de fideicomiso;
- m) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta;
- n) intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;
- o) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo;
- p) la cancelación de otras cuentas de pasivo;
- q) los intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados;
- r) Ingresos por arrendamiento;
- s) resultado por valuación del activo (o pasivo) por administración de activos financieros transferidos, así como de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización;
- t) otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación, e
- u) ingresos por servicios administrativos.

Asimismo, se consideran como parte de otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos o gastos derivados de operaciones de seguros y de fianzas, tales como los derechos por la expedición de pólizas y trámites especiales en el otorgamiento de seguros y fianzas, la recuperación de gastos por gestiones de reclamaciones pagadas, así como los ingresos y gastos por servicios análogos y conexos. 49

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades que conforman el grupo financiero, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 50

#### *Gastos de administración y promoción*

Deberán incluir, entre otros, todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de las entidades que conforman el grupo financiero, PTU causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas (por ejemplo, pagos variables por arrendamiento, arrendamientos a corto plazo), seguros y fianzas, gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos diversos, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y de otros activos que están en uso, gastos por asistencia técnica, gastos de mantenimiento, otras cuotas, y consumibles y enseres menores. 51

#### Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado neto de otras entidades, incrementado o disminuido en su caso, por efectos de deterioro y sus reversiones, los dividendos de otras inversiones permanentes, los ajustes asociados a las otras inversiones permanentes y los efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para su venta. 52

#### Resultado de operaciones continuas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 53

Resultado neto

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11. 54

Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en los ORI de otras entidades. Los ORI estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociados en el corto plazo, valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender, valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo, valuación de otros instrumentos financieros de cobertura, ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados, remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas, efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 55

**Normas de revelación del grupo financiero**

En adición a los requerimientos de revelación aplicables a las entidades financieras integrantes del grupo financiero, por sus criterios de contabilidad correspondientes, deberá revelarse en notas a los estados financieros del grupo financiero, lo siguiente: 56

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, cartera de crédito, captación desagregada, así como de préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo, a la vivienda, entre otros);
- c) integración de las comisiones generadas por la administración de fondos para el retiro;
- d) composición de los ingresos por primas, presentando el número de pólizas, asegurados o certificados e incisos en vigor y fiados en vigor al cierre de cada ejercicio, así como las primas emitidas para las operaciones y ramos que operen;
- e) tratándose de los resultados del triángulo de desarrollo de siniestros (provisiones y pagos por siniestros por año de ocurrencia) la comparación con la prima devengada por operación, así como reclamaciones pagadas por fianzas;
- f) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, activos virtuales, así como colaterales vendidos);
- g) monto del resultado por valuación de la cartera de crédito valuada a valor razonable;
- h) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que manejen sus subsidiarias, distintas de las señaladas en el inciso c);
- i) los montos de los costos de transacción, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- j) las comisiones o los montos cobrados por la administración de los recursos recibidos cuyo destino sea la asistencia de comunidades, sectores o poblaciones derivada de catástrofes naturales, así como el importe total de las mismas;
- k) el detalle de los impuestos a la utilidad causados y diferidos;
- l) la segregación del resultado neto en los importes que corresponden a la participación no controladora y a la participación controladora, las cuales deberán incluirse en la carátula del estado financiero;
- m) la segregación del resultado integral en los importes que corresponden a la participación no controladora y a la participación controladora, las cuales deberán incluirse en la carátula del estado financiero;
- n) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo;
- o) los importes de los impuestos a la utilidad, así como de la PTU relativos a los ORI, y
- p) el importe de la utilidad o pérdida por acción básica y de utilidad o pérdida por acción diluida, en caso de que el grupo financiero cotice en la bolsa de valores. La determinación de ambos importes debe hacerse con base en la NIF relativa a la utilidad por acción.

## NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

## ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_ NO CONSOLIDADO

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ (1)

(Cifras en millones de pesos)

Resultado por participación en otras entidades	\$	
Ingresos por intereses	"	
Gastos por intereses	"	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	
Gastos de administración y promoción	"	
Resultado por posición monetaria neto <sup>(1)</sup>	"	
Resultado por valorización	"	
		<hr/>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	\$	<hr/>
Impuestos a la utilidad	"	
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>	"	
Operaciones discontinuadas	"	
<b>RESULTADO NETO</b>	"	
Otros resultados integrales	"	
-Valuación de instrumentos financieros negociables	"	
-Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"	
- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"	
-Remediación de beneficios definidos a los empleados	"	
-Efecto acumulado por conversión	"	
-Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
Participación en ORI de otras entidades	"	<hr/>
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>	\$	<hr/>

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

<b>NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO</b>	
DOMICILIO	
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADO DEL _____ AL _____ DE _____	
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE ____ (1)	
(Cifras en millones de pesos)	
Ingresos por intereses	\$
Gastos por intereses	"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	"
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	<b>\$</b>
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>	<b>"</b>
Comisiones y tarifas cobradas	"
Comisiones y tarifas pagadas	"
Ingresos por primas (neto)	"
Incremento neto de reservas técnicas	"
Costo neto de adquisición por operaciones de seguros y fianzas	"
Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir	"
Resultado por intermediación	"
Costos de operación de las AFORES	"
Otros ingresos (egresos) de la operación	"
Gastos de administración y promoción	"
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	<b>"</b>
Participación en el resultado neto de otras entidades	"
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	<b>"</b>
Impuestos a la utilidad	"
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>	<b>"</b>
Operaciones discontinuadas	"
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>"</b>
Otros resultados integrales	"
-Valuación de instrumentos financieros negociables	"
-Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"
-Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	"
-Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	"
- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"
-Remediación de beneficios definidos a los empleados	"
-Remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento	"
-Efecto acumulado por conversión	"
-Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
Participación en ORI de otras entidades	"
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>	<b>\$</b>
<b>Resultado neto atribuible a:</b>	
Participación controladora	"
Participación no controladora	"
<b>Resultado integral atribuible a:</b>	
Participación controladora	"
Participación no controladora	"
<b>Utilidad básica por acción ordinaria</b>	<b>\$</b>

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**D-3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el capital contable, con la finalidad de evaluar, entre otras cuestiones, los índices de rentabilidad de las sociedades controladoras de grupos financieros, tanto de un período contable específico, como en forma acumulada a la fecha de los estados financieros. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y la estructura que debe tener el estado de cambios en el capital contable de las sociedades controladoras de grupos financieros y del grupo financiero, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Lo anterior, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras de grupos financieros, así como de los grupos financieros, facilitando su comparabilidad. 2

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar los movimientos entre los saldos iniciales y finales del capital contribuido y del capital ganado durante un periodo contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son: 3

- a) capital contribuido, que se conforma por las aportaciones de los propietarios y por el monto de instrumentos financieros emitidos que califican como capital. Incluyen también ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión o venta de acciones e instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital, y
- b) capital ganado, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los accionistas.

Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el capital contable de las sociedades controladoras de grupos financieros o del grupo financiero son: movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50. 4

Cuando se trate de los estados financieros del grupo financiero, los movimientos presentados en el estado de cambios en el capital contable deben segregarse en los importes que corresponden a la: 5

- a) participación controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a las sociedades controladoras de grupos financieros, y
- b) participación no controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a otros dueños distintos a las sociedades controladoras de grupos financieros.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los presentes criterios de contabilidad, de los criterios de contabilidad para las entidades que conforman el grupo financiero o NIF específicos establecidos al respecto. 6

**Estructura del estado de cambios en el capital contable**

El estado de cambios en el capital contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso, a: 7

- a) saldos iniciales del capital contable;
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores;
- c) saldos iniciales ajustados;
- d) movimientos de propietarios;
- e) movimientos de reservas;
- f) resultado integral, y
- g) saldos finales del capital contable.

**Saldos iniciales del capital contable**

En este renglón deben mostrarse los valores en libros de cada uno de los rubros del capital contable con los que las sociedades controladoras de grupos financieros o bien el grupo financiero, iniciaron cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el capital contable. 8

**Ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores**

Corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores". Cuando se hayan determinado ajustes retrospectivos que consecuentemente afecten los saldos iniciales del periodo, los importes correspondientes deben: 9

- a) presentarse inmediatamente después de los saldos iniciales, dado que son ajustes a los mismos;
- b) presentarse en forma segregada por los importes que afectan a cada rubro del capital contable, y
- c) en su caso, presentarse netos de impuestos a la utilidad.

En los casos en los que en un mismo periodo contable se hayan determinado ajustes retrospectivos tanto por cambios contables, como por correcciones de errores, ambos importes deben presentarse en forma segregada dentro del cuerpo del estado de cambios en el capital contable netos de los impuestos a la utilidad.	10
<u>Saldos iniciales ajustados</u>	
Resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del capital contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual.	11
<u>Movimientos de propietarios</u>	
Son cambios al capital contribuido o, en su caso, al capital ganado, durante un periodo contable, derivados de las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en las sociedades controladoras de grupos financieros o en las entidades que conforman el grupo financiero. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes:	12
a) aportaciones de capital;	
b) reembolsos de capital;	
c) decreto de dividendos;	
d) capitalizaciones de partidas del capital contribuido;	
e) capitalizaciones del resultado integral;	
f) capitalizaciones de reservas, y	
g) cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control (tratándose del estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero).	
Se deben mostrar en forma separada los movimientos que corresponden a contribuciones de los propietarios, de los que son distribuciones a los mismos, es decir, no deben mostrarse en forma neta.	13
<u>Movimientos de reservas</u>	
En este renglón deben mostrarse, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital.	14
<u>Resultado integral</u>	
Se refiere al incremento o decremento del capital ganado de una sociedad controladora de grupos financieros o del grupo financiero, derivado de su operación, durante un periodo contable, originado por la utilidad o pérdida neta, más los otros resultados integrales. En este renglón se presentará el resultado integral desglosado en los siguientes componentes:	15
a) resultado neto del periodo;	
b) otros resultados integrales (ORI), y	
c) la participación en los ORI de otras entidades.	
Asimismo, debe presentarse el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral. Como movimiento neto, debe entenderse los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la PTU y el reciclaje de los ORI.	16
<u>Saldos finales del capital contable</u>	
Los saldos finales del capital contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del capital contable más los movimientos de propietarios, los movimientos de reservas y el resultado integral.	17
<b>Presentación del estado de cambios en el capital contable</b>	
Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el capital contable, sin embargo, las sociedades controladoras de grupos financieros y las entidades que forman parte del grupo financiero, deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para que los usuarios de la información financiera comprendan los movimientos que afectaron el capital contable de las sociedades controladoras de grupos financieros así como del grupo financiero, en el periodo. En la parte final del presente criterio se muestran los estados de cambios en el capital contable preparados con los requerimientos a que se refiere el presente criterio.	18
<b>Consideraciones generales</b>	
En caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de los estados financieros.	19
<b>Normas de revelación del grupo financiero</b>	
Se deberá revelar en notas a los estados financieros del grupo financiero, lo siguiente:	20
a) el importe de dividendos distribuidos en el periodo, la forma en la que fueron pagados, así como el dato del dividendo por acción;	
b) el motivo de los reembolsos de capital efectuados en el periodo, y	
c) una descripción de cómo se efectuaron las aportaciones del capital del periodo.	

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO**  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE NO CONSOLIDADO DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL(1) DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_  
 (Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado								Total capital contable	
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios		Participación en ORI de otras entidades
Saldo al ____ de _____ de ____														
Ajustes retrospectivos por cambios contables														
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores														
Saldo al ____ de _____ de ____ ajustado														
<b>MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS</b>														
Aportaciones de capital														
Reembolsos de capital														
Decreto de dividendos														
Capitalización de otros conceptos del capital contable														
Total														
<b>MOVIMIENTOS DE RESERVAS</b>														
Reservas de capital														
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>														
- Resultado neto														
- Otros resultados integrales														
Valuación de instrumentos financieros negociables														
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender														
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición														
Remediación de beneficios definidos a los empleados														
Efecto acumulado por conversión														
Resultado por tenencia de activos no monetarios														
- Participación en ORI de otras entidades														
Total														
Saldo al ____ de _____ de ____														

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO DEL DE \_\_\_\_\_ AL DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup>**  
 (Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado														Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI otras entidades	Total participación de la controladora	Participación de la no controladora	
Saldo al ___ de _____ de _____																			
Ajustes retrospectivos por cambios contables																			
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores																			
Saldo al ___ de _____ de _____ ajustado																			
<b>MOVIMIENTOS DE</b>																			
<b>PROPIETARIOS</b>																			
Aportaciones de capital																			
Reembolsos de capital																			
Decreto de dividendos																			
Capitalización de otros conceptos de capital contable																			
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control																			
Total																			
<b>MOVIMIENTOS DE RESERVAS</b>																			
Reservas de capital																			
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>																			
- Resultado neto																			
- Otros resultados integrales																			
Valuación de instrumentos financieros negociables																			
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender																			
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo																			
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura																			
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición																			
Remediación de beneficios definidos a los empleados																			
Remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento																			
Efecto acumulado por conversión																			
Resultado por tenencia de activos no monetarios																			
- Participación en ORI de otras entidades																			
Total																			
Saldo al ___ de _____ de _____																			

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO****Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las sociedades controladoras de grupos financieros generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo de las sociedades controladoras de grupos financieros y del grupo financiero, así como de las revelaciones que complementan a dicho estado financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras de grupos financieros y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros básicos, información acerca de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo contable. 3

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 4

- a) evaluar los cambios en los activos, pasivos y en la estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) de la sociedad controladora del grupo financiero, y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de los cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron en el periodo, es decir, las que se materializaron con el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultado integral muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 5

El estado de flujos de efectivo permite mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional con diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 6

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 7

**Definición de términos**

*Actividades de financiamiento.* - Son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de: i) los propietarios de la entidad; ii) acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación habitual, y iii) la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo o bien, de instrumentos financieros que califican como capital. 8

*Actividades de inversión.* - Son las relacionadas con la adquisición y disposición de: i) propiedades, mobiliario y equipo, activos intangibles y otros activos destinados al uso o a la prestación de servicios; ii) instrumentos financieros a largo plazo; iii) inversiones permanentes en instrumentos financieros que califican como capital; y iv) actividades relacionadas con el otorgamiento y recuperación de préstamos no relacionados con actividades de operación. 9

*Actividades de operación.* - Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos; también incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 10

*Efectivo y equivalentes de efectivo.* - Se entenderá por este concepto lo que al efecto establece el criterio B-1. 11

*Entradas de efectivo.* - Son aumentos del efectivo durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos en el capital por parte de los accionistas de la entidad. 12

*Flujos de efectivo.* - Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 13

*Salidas de efectivo.* - Son disminuciones del efectivo durante un periodo contable, generados por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos, o por la disposición del capital por parte de los accionistas. 14

*Valor nominal.* - Es la cantidad de unidades monetarias expresadas en billetes, monedas, títulos e instrumentos. 15

### **Normas de presentación**

#### ***Consideraciones generales***

Deben excluirse del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 16

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una entidad con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados;
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos;
- e) creación de reservas y cualquier otro traspaso entre cuentas de capital contable, y
- f) efectos por reconocimiento del valor razonable.

#### ***Estructura del estado de flujos de efectivo***

Se deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según su naturaleza, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 17

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 18

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

#### ***Actividades de operación***

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de las sociedades controladoras de grupos financieros, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y dividendos. 19

Debido a que los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de las controladoras de grupos financieros, en esta sección se incluyen actividades que intervienen en la determinación de su resultado neto, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 20

- a) pagos por la adquisición de inversiones en instrumentos financieros (valores);
- b) cobros y pagos de primas por la compraventa de opciones;
- c) entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por operaciones de reporto;
- d) entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por operaciones de préstamo de valores;
- e) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por el otorgamiento de créditos;
- f) entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo provenientes de compraventa de activos virtuales;
- g) entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo de otras cuentas por cobrar;
- h) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo provenientes de la captación;

- 
- i) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía;
- j) cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
- efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
  - cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
  - cartera de crédito;
  - inversiones en instrumentos financieros, y
  - deudores por reporto.
- k) pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
- captación;
  - acreedores por reporto, e
  - instrumentos financieros que califican como pasivo.
- l) cobro de las primas emitidas del seguro directo y de las primas por reaseguro o reafianzamiento tomado:
- m) pago de primas por reaseguro o reafianzamiento cedido, así como por cancelaciones y devoluciones de las primas:
- n) pagos y cobros, según corresponda, de comisiones y gastos asociados a la emisión de pólizas de las instituciones de seguros y fianzas;
- o) pago de siniestros, reclamaciones y otras obligaciones contractuales y otros gastos relacionados con el manejo de los siniestros y reclamaciones, así como el cobro de recuperaciones a reaseguradores y reafianzadores;
- p) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y gastos asociados al otorgamiento del crédito;
- q) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y tarifas generadas por:
- operaciones de crédito distintas a las señaladas en el inciso anterior;
  - préstamos recibidos;
  - colocación de deuda, y
  - prestación de servicios (transferencia de fondos, administración de recursos y otorgamiento de avales, entre otros).
- r) pagos por aportaciones al IPAB;
- s) cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados, inversiones en instrumentos financieros, instrumentos financieros derivados y cartera de crédito;
- t) pagos por la adquisición de derechos de cobro;
- u) cobros y pagos por operaciones de bursatilización;
- v) cobros por la venta de bienes adjudicados;
- w) cobros y pagos relacionados con instrumentos financieros derivados con fines de negociación;
- x) cobros y pagos asociados a instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación;
- y) pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, entre otros gastos de administración;
- z) pagos de impuestos a la utilidad;
- aa) devoluciones de impuestos a la utilidad, y
- bb) cobros por recuperaciones de derechos de cobro y cartera de crédito.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión. 21

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que se han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. 22

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 23

- a) pagos y cobros por compraventa o rendimiento de instrumentos financieros a largo plazo;
- b) pagos y cobros por la compraventa de propiedades, mobiliario y equipo;
- c) pagos y cobros por operaciones discontinuadas;
- d) pagos y cobros por la compraventa de subsidiarias;
- e) pagos y cobros por la compraventa de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- f) cobros de dividendos de inversiones permanentes;
- g) pagos y cobros por la compraventa de activos intangibles, y
- h) pagos y cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 24

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 25

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones. 26

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo generados por las actividades de financiamiento muestran la capacidad de las sociedades controladoras de grupos financieros para restituir a sus propietarios y acreedores, los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 27

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes: 28

- a) cobros y pagos por préstamos bancarios y de otros organismos;
- b) cobros procedentes de la emisión de acciones, netos de los gastos de emisión relativos;
- c) pagos a los propietarios por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias;
- d) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital;
- e) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital;
- f) cobros por la emisión o generación de instrumentos financieros que califican como pasivo;
- g) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo, y
- h) pagos por pasivo por arrendamiento.

Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones. 29

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

Las sociedades controladoras de grupos financieros deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente: 30

- a) los efectos por conversión a que hace referencia el párrafo 43, que surgen por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo, de una operación extranjera;
- b) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 46, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior, que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet;
- c) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio y en su valor razonable, y
- d) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.

Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el saldo de efectivo al inicio y al final del periodo. 31

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Las sociedades controladoras de grupos financieros deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo anterior (incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual. 32

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

Las sociedades controladoras de grupos financieros deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo" o "Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo", "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo. 33

**Consideraciones adicionales**Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura

Cuando un instrumento financiero derivado se mantiene con fines de cobertura, los flujos de efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los flujos de efectivo asociados con la partida cubierta. 34

Dividendos

Los flujos de efectivo derivados de dividendos cobrados deben presentarse en un rubro específico dentro del mismo grupo de actividades en el que se presentan los flujos de efectivo de la partida con la que están asociados. Por ejemplo: las entradas de flujos de efectivo por dividendos cobrados de inversiones en instrumentos financieros deben presentarse, al igual que dichos instrumentos, en actividades de operación; si los dividendos cobrados se derivan de una inversión permanente en una entidad asociada, dichos flujos de efectivo deben presentarse en actividades de inversión. 35

Las salidas de efectivo por dividendos pagados deben presentarse en actividades de financiamiento debido a que representan la retribución a los propietarios de una entidad por los recursos obtenidos de su parte. 36

**Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo**

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, las sociedades controladoras de grupos financieros deberán aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado antes de impuestos a la utilidad; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo, se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión o financiamiento. 37

Los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado antes de impuestos a la utilidad por los efectos de: 38

- a) partidas que se consideran asociadas con:
  - i. actividades de inversión: por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de propiedades, mobiliario y equipo; la amortización de activos intangibles, la pérdida por deterioro de activos de larga duración, así como la participación en el resultado neto de otras entidades;
  - ii. actividades de financiamiento, por ejemplo, intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos.
- b) cambios que ocurran durante el periodo en los rubros que forman parte del capital de trabajo de las sociedades controladoras de grupos financieros, es decir, que ocurran en los saldos de las partidas operativas del estado de situación financiera durante el periodo, tales como los señalados en el párrafo 20.

**Actividades de inversión y de financiamiento**

Las sociedades controladoras de grupos financieros deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 39

**Conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe**

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico no inflacionario, las sociedades controladoras de grupos financieros deberán atender a lo siguiente: 40

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada histórico a la fecha en la que se generó cada flujo en cuestión, el cual será el tipo de cambio que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior que publique el Banco de México en la referida página de internet, y
- c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet.

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico inflacionario, las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras de grupos financieros deberán atender a lo siguiente: 41

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet, y
- c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet.

Para la conversión de los flujos de efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los flujos de efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma importante durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio. 42

El efecto por conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30. Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los flujos de efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo. 43

#### **Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera**

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya a la fecha de cierre. 44

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento se convertirán a la moneda de informe de las sociedades controladoras de grupos financieros aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la referida página de Internet. 45

La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 46

#### **Efectos de la inflación**

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10, el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las sociedades controladoras de grupos financieros deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que, si dicho entorno económico es inflacionario, deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 47

En los casos en que el entorno económico sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 48

Cuando el entorno haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 49

En los casos en los que el entorno económico haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 50

#### **Inversiones en otras entidades**

Los flujos de efectivo entre las sociedades controladoras de grupos financieros y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos deben presentarse en el estado de flujos de efectivo de las sociedades controladoras de grupos financieros, es decir, no deben eliminarse; por ejemplo, los flujos de efectivo relacionados con operaciones intercompañías o con el cobro y pago de dividendos. 51

#### **Estado de flujos de efectivo del grupo financiero**

En la elaboración del estado de flujos de efectivo del grupo financiero, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que se consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados. 52

En los casos en los que las sociedades controladoras de grupos financieros compren o vendan acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre propietarios. 53

**Presentación del estado de flujos de efectivo del grupo financiero**

Los grupos financieros deberán desglosar en el estado de flujos de efectivo, como parte de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis de la capacidad del grupo financiero para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como la manera en que dicho grupo utiliza los citados flujos de efectivo. 54

En caso de considerarlo conveniente, el grupo financiero revelará mediante notas, las características de los conceptos que se muestran del estado de flujos de efectivo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de flujos de efectivo consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 55

**Normas de revelación**

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 56

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) el importe de los préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o de financiamiento, indicando las restricciones sobre el uso de los fondos provenientes de dichos préstamos;
- c) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo mediante financiamiento;
- d) los importes totales de flujos de efectivo de actividades de operación, de inversión y de financiamiento de cada uno de los segmentos de negocio considerados para elaborar los estados financieros conforme a lo establecido en las aclaraciones a las NIF contenidas en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", en relación con la NIF B-5 "Información financiera por segmentos";
- e) el importe total de flujos de efectivo que representen excedentes para futuras inversiones o para pagos de financiamientos o rendimientos a los propietarios, así como, aquellos incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de las sociedades controladoras de grupos financieros, y
- f) los cambios relevantes, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en pasivos considerados como parte de las actividades de financiamiento, preferentemente; debe hacerse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas. Una entidad debe revelar sobre los pasivos por actividades de financiamiento, lo siguiente:
  - i. cambios en los flujos de efectivo;
  - ii. cambios derivados de obtener o perder control de subsidiarias y otros negocios;
  - iii. el efecto de cambios por fluctuaciones cambiarias;
  - iv. cambios en los activos financieros asociados, cuyos flujos de efectivo deben ser presentados como parte de las actividades de financiamiento; tales como, cambios en los activos financieros que se utilizan como cobertura de pasivos financieros, y
  - v. otros cambios considerados relevantes.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otras entidades: 57

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
  - i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
  - ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición;
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y otras entidades.

## NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL DE \_\_\_\_\_ AL DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ NO CONSOLIDADO

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)

(Cifras en millones de pesos)

<b>Actividades de operación</b>		
Resultado antes de impuestos a la utilidad		\$
<b>Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:</b>		
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	\$	
Amortizaciones de activos intangibles	"	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	"	
Participación en el resultado neto de otras entidades	"	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	"	
Operaciones discontinuadas	"	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	"	"
	<hr/>	
<b>Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento</b>		
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	"	
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	"	
Intereses por pasivos por arrendamiento	"	
Otros intereses	"	"
	<hr/>	
<b>Suma</b>		
<b>Cambios en partidas de operación</b>		
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	"	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	"	
Cambio en deudores por reporte	"	
Cambio en otras cuentas por cobrar (neto)	"	
Cambio en colaterales vendidos	"	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	"	
Cambio en otras cuentas por pagar	"	
Cambio en otras provisiones	"	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	"	
Pagos de impuestos a la utilidad	"	
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	"	
Pagos por adquisición de subsidiarias	"	
Cobros por disposición de subsidiarias	"	
Pagos por adquisición de otras entidades	"	
Cobros por disposición de otras entidades	"	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<hr/>	"
<b>Actividades de inversión</b>		
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	"	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	"	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Pagos por operaciones discontinuadas	"	
Cobros por operaciones discontinuadas	"	
Pagos por adquisición de activos intangibles	"	
Cobros por disposición de activos intangibles	"	
Otros cobros por actividades de inversión	"	
Otros pagos por actividades de inversión	"	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	<hr/>	"
<b>Actividades de financiamiento</b>		
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	"	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	"	
Pagos por pasivo por arrendamiento	"	
Cobros por emisión de acciones	"	
Pagos por reembolsos de capital social	"	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital	"	
Pagos de dividendos	"	
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	"	
Cobros por la emisión de instrumentos que califican como pasivo	"	
Pagos asociados con instrumentos que califican como pasivo	"	
Otros cobros por actividades de financiamiento	"	
Otros pagos por actividades de financiamiento	"	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	<hr/>	\$
<b>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>		"
<b>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</b>		"
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>		"
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>		\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

## NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO DEL \_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)

(Cifras en millones de pesos)

**Actividades de operación****Resultado antes de impuestos a la utilidad**

\$

**Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión**

Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo

\$

Amortizaciones de activos intangibles

"

Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración

"

Participación en el resultado neto de otras entidades

"

Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión

"

Operaciones discontinuadas

"

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

"

**Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento**

Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos

"

Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo

"

Intereses por pasivos por arrendamiento

"

Otros intereses

"

**Suma**

"

**Cambios en partidas de operación**

Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos

"

Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)

"

Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)

"

Cambio en deudores por reporto

"

Cambio en préstamo de valores (activo)

"

Cambio en instrumentos financieros derivados (activo)

"

Cambio en cartera de crédito (neto)

"

Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)

"

Cambio en deudores de aseguradoras y afianzadoras

"

Cambio en importes recuperables por reaseguro y reafianzamiento (neto)

"

Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización

"

Cambio en activos virtuales

"

Cambio en inventarios

"

Cambio en otras cuentas por cobrar (neto)

"

Cambio en bienes adjudicados (neto)

"

Cambio en captación

"

Cambio en reservas técnicas

"

Cambio en acreedores por reporto

"

Cambio en préstamo de valores (pasivo)

"

Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía

"

Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo)

"

Cambio en cuentas por pagar por reaseguro y reafianzamiento (pasivo)

"

Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización

"

Cambio en instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)

"

Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados

"

Cambio en otras cuentas por pagar

"

Cambios en otras provisiones	"	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	"	
Pagos de impuestos a la utilidad	"	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	"	"
<b><u>Actividades de inversión</u></b>		
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	"	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	"	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Pagos por operaciones discontinuadas	"	
Cobros por operaciones discontinuadas	"	
Pagos por adquisición de subsidiarias	"	
Cobros por disposición de subsidiarias	"	
Pagos por adquisición de otras entidades	"	
Cobros por disposición de otras entidades	"	
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	"	
Pagos por adquisición de activos intangibles	"	
Cobros por disposición de activos intangibles	"	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"	
Otros cobros por actividades de inversión	"	
Otros pagos por actividades de inversión	"	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	"	"
<b><u>Actividades de financiamiento</u></b>		
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	"	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	"	
Pago por pasivo por arrendamiento	"	
Cobros por emisión de acciones	"	
Pagos por reembolsos de capital social	"	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital	"	
Pagos de dividendos	"	
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	"	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	"	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	"	
Otros cobros por actividades de financiamiento	"	
Otros pagos por actividades de financiamiento	"	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	"	\$
<b><u>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</u></b>		"
<b><u>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</u></b>		"
<b><u>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</u></b>		"
<b><u>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</u></b>		\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**ACUERDO delegatorio de facultades a la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Casa de Moneda de México.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARCIAL LUJÁN BRAVO, Director General de Casa de Moneda de México con fundamento en los artículos 59, fracción V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 36 fracción VIII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 11, fracción VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; y 2, fracción VIII, y 14, del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México de conformidad con el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1o, 3o y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11, 22 fracción I y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 2o. de la Ley de la Casa de Moneda de México, se establece la Casa de Moneda de México como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto y estructura orgánica se encuentran establecidos en su Ley Orgánica, Estatuto Orgánico y demás normatividad aplicable;

Que en virtud de que fecha 19 de septiembre de 2025, mediante el Acuerdo número CMM-05-III0-25, la H. Junta de Gobierno tomó conocimiento de las acciones efectuadas por Casa de Moneda de México respecto a las modificaciones de la estructura orgánica autorizadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que con fecha 18 de noviembre de 2025 se publicó el Manual de Organización de Casa de Moneda de México, en el Diario Oficial de la Federación, el cual que entró en vigor el 19 de noviembre de 2025.

Que, con el fin de fortalecer los procesos internos y derivado de la necesidad de mejorar la coordinación, eficiencia operativa y supervisión estratégica, se considera procedente delegar la conducción y supervisión de la Gerencia de Desarrollo Institucional y la Gerencia de Informática a la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas; conforme al siguiente;

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega a la persona titular o encargada de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, la facultad de dirigir, coordinar y supervisar las actividades establecidas en el Manual de Organización de la Entidad correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Informática.

**SEGUNDO.** La delegación otorgada incluye la facultad de emitir instrucciones, requerir informes, supervisar el cumplimiento de metas, autorizar estrategias operativas inherentes a la administración y funcionamiento de dichas áreas, así como tomar decisiones dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las facultades reservadas al Director General.

**TERCERO.** La Dirección Corporativa de Administración y Finanzas deberá informar al Director General sobre los avances relevantes, situación operativa y resultados obtenidos por las gerencias mencionadas.

**CUARTO.** La presente delegación implica que la persona servidora pública designada será responsable de la ejecución y seguimiento de las facultades delegadas.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y notificación a la persona titular o encargada de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas y permanecerá vigente hasta en tanto no sea modificado o abrogado mediante instrumento jurídico emitido por el Director General.

El presente Acuerdo se firma en la **Ciudad de México el 11 de diciembre de 2025**, por el Director General de Casa de Moneda de México con asistencia de los Directores Corporativos de Administración y Finanzas y Jurídica y de Seguridad de la Entidad, en el ejercicio de sus facultades para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Director General de Casa de Moneda de México, **Marcial Luján Bravo**.- Rúbrica.- En términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción XIX del Estatuto Orgánico de Casa de Moneda de México: Director Corporativo de Administración y Finanzas, **Andrés Prieto Molina**.- Rúbrica.- En términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción III del Estatuto Orgánico de Casa de Moneda de México: Directora Corporativa Jurídica y de Seguridad, **Sandra Aguirre Torres**.- Rúbrica.

(R.- 571742)

**ACUERDO delegatorio de facultades a la Dirección Corporativa de Operaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Casa de Moneda de México.

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE OPERACIONES.**

MARCIAL LUJÁN BRAVO, Director General de Casa de Moneda de México con fundamento en los artículos 59, fracción V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 36 fracción VIII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 11, fracción VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; y 2, fracción VIII, y 14, del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México de conformidad con el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1o, 3o y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11, 22 fracción I y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 2o. de la Ley de la Casa de Moneda de México, se establece la Casa de Moneda de México como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto y estructura orgánica se encuentran establecidos en su Ley Orgánica, Estatuto Orgánico y demás normatividad aplicable;

Que en virtud de que en fecha 19 de septiembre de 2025, mediante el Acuerdo número CMM-05-III0-25, la H. Junta de Gobierno tomó conocimiento de las acciones efectuadas por Casa de Moneda de México respecto a las modificaciones de la estructura orgánica autorizadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que con fecha 18 de noviembre de 2025 se publicó el Manual de Organización de Casa de Moneda de México, en el Diario Oficial de la Federación, el cual entró en vigor el 19 de noviembre de 2025.

Que, con el fin de fortalecer los procesos internos y derivado de la necesidad de mejorar la coordinación, eficiencia operativa y supervisión estratégica, se considera procedente delegar la conducción y supervisión de la Gerencia de Diseño, Escultura y Grabado a la Dirección Corporativa de Operaciones, conforme al siguiente;

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega a la persona titular, o en su caso encargada, de la Dirección Corporativa de Operaciones la facultad de dirigir, coordinar y supervisar las actividades establecidas en el Manual de Organización de la Entidad correspondientes a la Gerencia de Diseño, Escultura y Grabado.

**SEGUNDO.** La delegación otorgada incluye la facultad de emitir instrucciones, requerir informes, supervisar el cumplimiento de metas, autorizar estrategias operativas inherentes a la administración y funcionamiento de dichas áreas, así como tomar decisiones dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las facultades reservadas a la persona titular de la Dirección General.

**TERCERO.** La Dirección Corporativa de Operaciones deberá informar a la persona titular de la Dirección General sobre los avances relevantes, situación operativa y resultados obtenidos por la gerencia mencionada.

**CUARTO.** La presente delegación implica que la persona servidora pública titular o, en su caso, encargada de la Dirección Corporativa de Operaciones será responsable de la ejecución y seguimiento de las facultades delegadas.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y notificación a la persona servidora pública titular o encargada de la Dirección Corporativa de Operaciones, y permanecerá vigente hasta en tanto no sea modificado o abrogado mediante instrumento jurídico emitido por el Director General.

El presente Acuerdo se firma en la **Ciudad de México el 11 de diciembre de 2025**, por el Director General de Casa de Moneda de México con asistencia de los Directores Corporativos de Administración y Finanzas y Jurídica y de Seguridad de la Entidad, en el ejercicio de sus facultades, para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Director General de Casa de Moneda de México, **Marcial Luján Bravo**.- Rúbrica.- En términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción XIX del Estatuto Orgánico de Casa de Moneda de México: Director Corporativo de Administración y Finanzas, **Andrés Prieto Molina**.- Rúbrica.- En términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción III del Estatuto Orgánico de Casa de Moneda de México: Directora Corporativa Jurídica y de Seguridad, **Sandra Aguirre Torres**.- Rúbrica.

(R.- 571743)

**CALENDARIO de Presupuesto de la Casa de Moneda de México, para el ejercicio fiscal 2026.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Casa de Moneda de México.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con fundamento en los artículos 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero fracción I, 20, párrafo primero y, 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, párrafo primero, 14, párrafo primero, fracción I, y 15, párrafo antepenúltimo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 4 de la Ley de la Casa de Moneda de México; 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, párrafo primero, fracción IX, inciso b) de su Reglamento; 36 fracción VIII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y; 15, fracciones I y VII y 16, fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Casa de Moneda de México, contenido en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026													
CALENDARIO DEL GASTO													
(PESOS)													
ENTIDAD:	Casa de Moneda de México						SECTOR:	Ramo 6 SHCP					
	Total	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto Total	8,931,733,886	906,504,312	730,899,846	754,281,877	749,619,017	708,693,098	733,503,910	722,739,451	717,144,360	755,414,561	734,341,330	701,662,797	716,929,327
Gasto Programable	8,931,733,886	906,504,312	730,899,846	754,281,877	749,619,017	708,693,098	733,503,910	722,739,451	717,144,360	755,414,561	734,341,330	701,662,797	716,929,327

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025.- El Director Corporativo de Administración y Finanzas de la Casa de Moneda de México, **Andrés Prieto Molina**.-  
Rúbrica.